ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSEJO PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

POLÍTICA PLURINACIONAL

DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

2013 -2017

POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA
CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS
© Estado Plurinacional de Bolivia – Consejo
Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas

COORDINACIÓN
Cecilia Ayllón Quinteros
Ministra de Justicia

Erika Chávez Barrancos
Viceministra de Justicia y Derechos Fundamentales

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
Marcelo Argollo
Lisa Jordán
Ministerio de Justicia

Roxana Nina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Sergio Ibáñez
Silvia Villena
Ministerio de Gobierno

Fabiola Ramírez
Ministerio de Planificación del Desarrollo

Noelia Aguilar
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Lidia Veramendi
Elvis Ramos
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Cesar Chávez
Ministerio de Salud y Deportes

Roxana Zaconeta
Agustín Tarifa
Ministerio de Educación

Silvia Salinas
Claudia Columba
Ministerio de Comunicación

Fabiola Tito
Ministerio Público

Betty Pinto
Defensoría del Pueblo

Impreso en Bolivia – 2014
Segunda edición
Editora: Baruska Ninavia

ÍNDICE

Página

Introducción 5

PARTE I 7
ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

1.1. Bases del diseño y elaboración de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 7
1.2. Alcance y estructura 8
1.3. Marco conceptual 9
1.3.1. Análisis crítico 9
1.3.2. Trata de personas 9
1.3.3. Tráfico de personas 10
1.3.4. Diferencias entre trata y tráfico de personas 10
1.4. Enfoques de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 11
El enfoque de derechos humanos 11
El enfoque generacional 11
El enfoque de género 11
El enfoque de interculturalidad 12
El enfoque de integralidad 12
1.5. Marco normativo 12
1.5.1. Marco normativo internacional 13
1.5.2. Marco normativo nacional 15
1.6. Análisis de situación 19
1.6.1. Evaluación de planes precedentes 21
1.6.2. Datos sobre la trata y tráfico de personas en Bolivia 22
1.7. Análisis de avances, problemas y desafíos 27
1.7.1. Avances 27
1.7.2. Mandatos 32
1.7.3. Identificación de problemas 35
1.8. Análisis de actores 40
1.8.1 Estructura central 40
1.8.2. Mandatos y competencias 41
1.8.3. Relación entre mandatos y ámbitos de la política 46

PARTE II 49
PROPUESTA DE DESARROLLO: POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

2.1. La Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y su interrelación con el Plan Nacional de Desarrollo 49
2.2. Principios rectores de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 52

2.3. Identificación de líneas estratégicas 52
Visión 53
Objetivo estratégico 2013 – 2017 53
Políticas al 2017 53
2.4. Lineamientos operativos para la concreción de las líneas estratégicas hasta el 2017 55
2.5. Línea de base 57
2.6. Responsables de la implementación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2013-2017 60
Anexo – Guía 63

INTRODUCCIÓN

Los delitos de trata y tráfico de personas se constituyen en fenómenos sociales que implican la vulneración de los derechos humanos de las víctimas que son mayoritariamente mujeres, niñas, niños y adolescentes, dadas las condiciones de vulnerabilidad en las cuales se encuentran inmersos, y que son profundizadas por las diferencias de género, lo cual hace a las mujeres más sensibles de ser víctimas, sin importar su edad. Las soluciones han variado según la comprensión de la problemática, pero además en la medida en que se ha tomado conciencia respecto de las causas de la misma, específicamente sobre las profundas inequidades económicas y sociales, y los patrones culturales que reproducen y facilitan la comisión de estos delitos. En ese sentido, las respuestas han tomado forma de acciones cada vez más integrales y de carácter estructural.

En ese contexto, la Ley Nº 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, establece cinco ejes fundamentales sobre los que se debe desarrollar la lucha contra estos delitos; asimismo, el Decreto Supremo No 1486, en sus incisos a) y d) instituye realizar programaciones anuales para la implementación de la Política Plurinacional; en ese marco, la presente Política se constituye en un instrumento para la planificación plurianual de acciones de lucha contra la trata y tráfico de personas, la cual se elaboró con la participación de un equipo técnico multisectorial con representantes de las carteras de Estado que integran el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. Los resultados de ese trabajo fueron presentados, analizados y ajustados en tres encuentros regionales, que se traducen en el presente documento.

La Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas plantea cinco líneas estratégicas:

La primera línea estratégica enfocada en el ámbito de prevención, establece la implementación de acciones para incidir en los ámbitos Educativo, Comunicacional, Laboral y de Seguridad Ciudadana, tomando en cuenta que para el Estado Plurinacional de Bolivia es fundamental procurar la difusión de información masiva sobre la problemática de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a fin de concientizar a la población a través de medios de comunicación e instituciones públicas y privadas que coadyuven en la generación del rechazo social y la cero tolerancia de la misma.

La segunda línea estratégica referida a la protección, atención y reintegración integral, plantea el establecimiento de los mecanismos necesarios para evitar la re-victimización de las víctimas y su entorno familiar; para ello, se plantea como condición el procurar las garantías de protección necesarias, a la par de una atención oportuna y, finalmente, el acceso a medios institucionales de reintegración psicológica, económica, social y cultural con dignidad.

La tercera línea estratégica se sustenta en el derecho de las víctimas a acceder a una justicia pronta, oportuna y efectiva, así como también a la aplicación de herramientas y técnicas

idóneas para garantizar un proceso investigativo eficaz, efectivo y diligente con celeridad, gratuidad y eliminación de barreras de género y generacional.

La cuarta línea estratégica se funda en la promoción y concreción de mecanismos de cooperación internacional, cuyo objetivo es el de establecer acuerdos de cooperación bilateral, multilateral y regional en la lucha contra la trata y tráfico de personas, y la salvaguarda de los derechos de las víctimas nacionales en otros Estados, así como de extranjeras y extranjeros en el país.

Finalmente, la quinta línea estratégica establece las directrices para implementar un trabajo coordinado e interinstitucional en todos los niveles de gobierno. De igual forma es importante fortalecer y gestionar mayores recursos internos y externos para programas, proyectos y actividades de lucha contra la trata y tráfico de personas.

La Paz, Enero de 2014

CONSEJO PLURINACIONAL CONTRA
LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

PARTE I
ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

1.1. BASES DEL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2013 - 2017

El proceso de formulación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, fue liderado y ejecutado por el Ministerio de Justicia en cumplimiento a los artículos 11 y 12 de la Ley Nº 263, a partir del segundo semestre de la gestión 2012.

Este proceso fue desarrollado con la participación de las instituciones estatales y organizaciones no estatales involucradas y comprometidas en la solución de la problemática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos. Su elaboración planteó la organización y ejecución de actividades en tres etapas:

1) Diseño y elaboración del documento base.

2) Socialización y consulta.

3) Consistencia técnica y validación.

PROCESO DE ELABORACIÓN

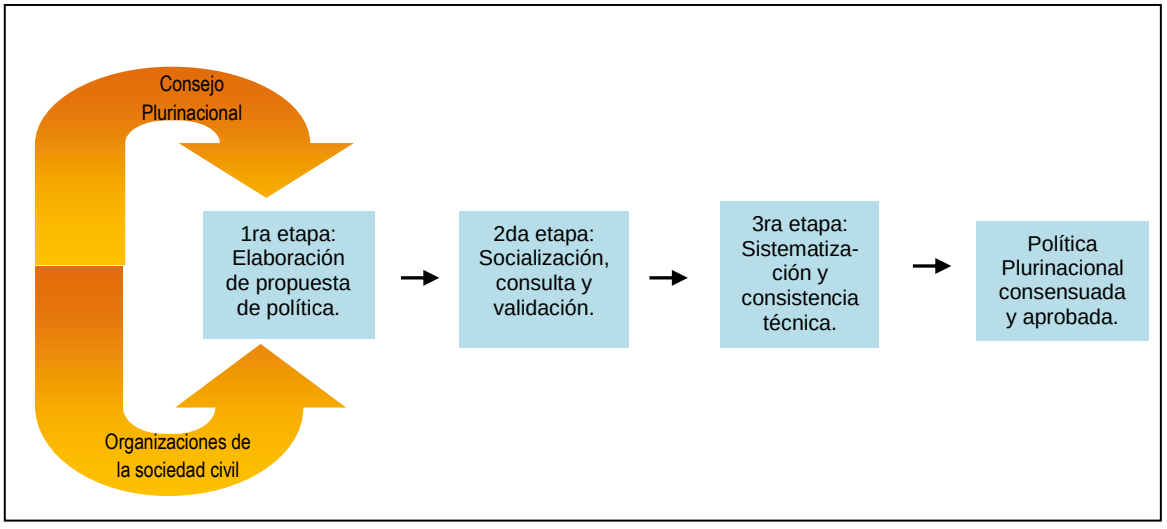

Primera etapa.- De elaboración del documento base de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2013-2017. Se inició durante el segundo semestre de 2012, a partir de la conformación del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, en el que participaron todos sus miembros. La producción de los contenidos fue desarrollada con los aportes y sugerencias de cada una/o de las y los representantes de las

instituciones que integran el Consejo Plurinacional, en el cual se ejecutaron las siguientes tareas:

- **Recopilación de información,** proceso de compilación de datos cualitativos y cuantitativos que permitieron visibilizar el estado de situación a nivel nacional respecto a las políticas, planes y proyectos que a la fecha se han aplicado por el Estado Boliviano.

- **Sistematización de insumos y análisis de información**.- Permitió identificar las fortalezas y debilidades que tiene el Estado respecto a las políticas dirigidas a atender, reducir y/o eliminar la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

La ejecución de las actividades y tareas de esta fase son las que permitieron identificar las líneas estratégicas y los ámbitos de incidencia en los que se considera impostergable la participación e intervención del Estado.

Segunda etapa.- De socialización y consulta, que se efectuó a partir de la realización de talleres regionales desarrollados en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, con la finalidad de difundir el documento base y sistematizar las retroalimentaciones respectivas sobre el tratamiento de la política para luchar contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

Tercera etapa.- De ajuste, sistematización y consistencia técnica, que se caracterizó por la realización de reuniones con las/los representantes del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas y de consulta a los Consejos Departamentales Contra la Trata y Tráfico de Personas, Órgano Judicial, Instituto Nacional de Estadística (INE) y Ministerio de Autonomías, a objeto de analizar, complementar y validar los ajustes realizados, en cumplimiento a los procedimientos señalados en los lineamientos de organización y programación del sector público, así como los preceptos normativos del régimen autonómico vigente.

1.2. ALCANCE Y ESTRUCTURA

En el marco de los preceptos para la gestión de lo público se asume que la Política Plurinacional tiene el objetivo de sentar los lineamientos para que las entidades territoriales autónomas y todas las instituciones estatales y privadas que luchan contra la trata y tráfico de personas diseñen acciones puntuales de política pública (programas, proyectos y servicios). Su estructura contempla dos puntos: 1) análisis de situación, a manera de observación y delimitación de la problemática y 2) ejes de acción y propósitos para el desarrollo de mecanismos de política pública.

Los ejes de acción de la Política Plurinacional, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley Nº 263, direccionarán los esfuerzos de las entidades territoriales autónomas y todas las instituciones públicas en la lucha contra la trata y tráfico de personas, de modo que en el corto y mediano plazo se concrete una atención efectiva de los casos y denuncias, y a su vez se construya un ambiente seguro para las bolivianas y bolivianos frente a este problema social.

1.3. MARCO CONCEPTUAL

1.3.1. Análisis crítico

La trata de personas actualmente es considerada como un delito que atenta contra el Estado, porque vulnera derechos como la libertad, la integridad física, psicológica y sexual, la dignidad y la vida misma de las personas, reduciéndolas a objetos pasibles de ser utilizados y explotados a través de transacciones comerciales ilícitas.

El concepto de trata se ha complejizado en las últimas décadas por diversas razones, una de ellas se debe a que este delito ha estado íntimamente ligado a la explotación o esclavitud persé de cualquier persona, sea mujer u hombre, sin importar su condición y/o edad. Actualmente las personas y redes que cometen este ilícito, para alcanzar su finalidad, se han apoyado en la comisión de otro delito denominado tráfico de personas que implica desde la privación de la libertad de las victimas hasta la privación y traslado de las mismas con fines de explotación sexual, pornografía, matrimonio servil y otras formas de explotación.

En este sentido, con el objetivo de precisar el alcance de cada uno de los planteamientos de la presente Política, se exponen conceptos y argumentos técnicos y legales que explican más a fondo la problemática de trata y tráfico de personas, y delitos conexos:

1.3.2. Trata de personas

El **"Protocolo de Palermo** para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", ha definido la trata de personas como: "…la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos[1]".

En el caso de los niños y niñas se establece lo siguiente: "…la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño/a con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios anunciados anteriormente. Por "niño/a" se entenderá toda persona menor de 18 años".[2]

[1] Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", Artículo 3 Definiciones – inc. a)

[2] Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", Artículo 3. Definiciones – inc. c)

Asimismo, el Estado Plurinacional de Bolivia en ejercicio de su soberanía incorpora en su normativa interna contra la trata y tráfico de personas, elementos y situaciones en las que se puede cometer este ilícito distinguiendo además, que esta conducta es desarrollada dentro o fuera del territorio nacional, razón por la que se identifica dos modalidades de trata: La primera, denominada trata interna, en la que no existe cruce de frontera, la víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país (de zonas rurales a zonas urbanas o viceversa). La segunda, denominada trata externa, en la que existe cruce de fronteras y las víctimas son trasladadas o desplazadas a otros países; a partir de ello, se entiende que existen Estados que pueden ser identificados como países de origen o tránsito y/o de destino. Sin embargo, muchos países pueden ser lugares de origen, tránsito y destino a la vez, como es el caso de Bolivia.

1.3.3. Tráfico de personas

El Tráfico de personas, en el marco de lo establecido en la Ley N` 263 Integral contra la Trata y tráfico de Personas, es entendido como "el hecho de promover, inducir, favorecer y/o facilitar por cualquier medio la entrada o salida de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero"[3].

1.3.4. Diferencias entre trata y tráfico de personas

Por las definiciones dadas precedentemente, es importante distinguir que ambos ilícitos tienen características propias; por un lado, la trata de personas constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo con el fin de someter a las personas privándolas de su libertad y dignidad[4]; por otro, el tráfico de personas se caracteriza por el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando las normativas migratorias establecidas[5], es decir; el tráfico de personas se efectúa generalmente cuando las personas salen de su lugar de residencia u origen de forma ilícita y a través de la intervención o apoyo de terceras personas, esta situación es la que las convierte en potenciales víctimas de trata y por ende, de cualquier forma de explotación debido a su misma condición como personas que residen ilegalmente en otro Estado o país. Es este movimiento migratorio de carácter ilícito, lo que marca la diferencia sustancial entre el objeto de la trata con respecto al delito de tráfico de personas, debiendo tomar en cuenta que el delito de tráfico de personas, siempre va a implicar un cruce ilegal de la/s frontera/s y la trata es ejercida dentro o fuera del país teniendo siempre como finalidad la explotación, cualquiera sea su forma.

[3] Ley Nº 263, Artículo 34.

[4] Módulo Conceptual sobre la Trata de Personas – Conceptos Básicos, Organización Internacional para las Migraciones – OIM, 2009 – Pág. 20

[5] Módulo Conceptual sobre la Trata de Personas – Conceptos Básicos, Organización Internacional para las Migraciones – OIM, 2009 – Pág. 20

1.4. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

El enfoque de derechos humanos plantea una nueva mirada que concibe los derechos de manera integral, interdependiente y complementaria, cuyos propósitos priorizan la concreción o materialización real de los derechos y la atención a grupos marginados. Dicha materialización se realiza mediante la adopción de políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil. En este sentido, los derechos humanos deben ser promovidos, protegidos y respetados por parte del Estado a partir de la aplicación de todas las medidas necesarias que garanticen su eficacia y vigencia, toda vez que los mismos se convierten en el referente y fin último para las formulación e implementación de la políticas públicas y éstas a su vez, en el instrumento o medio idóneo para su ejercicio.

La Constitución Política del Estado ha establecido que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición, son titulares de los Derechos Humanos, mismos que son universales, inviolables, intransferibles, irrenunciables, interdependientes, integrales, complementarios y que no prescriben, y es el Estado el garante de estos Derechos[6], por tanto, la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, responde a estos mandatos con la protección de los derechos de las víctimas, a través de la incorporación de manera transversal pero también específica de mecanismos de prevención, atención integral, protección y reintegración.

El enfoque generacional desarrolla la comprensión existente entre la infancia, niñez y adolescencia, juventud y adultez, a partir del análisis de la edad y los cambios físicos y los niveles de concepción y desarrollo cognoscitivo acerca de la realidad, que diferencian una generación de la otra, pero que también la integran en un contexto de comunidad. En la Política estas consideraciones permiten identificar y comprender el nivel de vulnerabilidad que tiene cada una de estas poblaciones, con el objetivo de plantear acciones integrales para la atención, prevención, protección y reintegración a las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, cualquiera sea su rango etario.

El enfoque de género, permite visibilizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres que se expresan a través de la opresión, injusticia, subordinación, discriminación y violencia hacia estas últimas en la organización de las sociedades. En este sentido, la Política plantea la incorporación e implementación de mecanismos que promuevan de manera práctica, real y formal la atención integral de las víctimas; reconociendo además que las mismas son mayoritariamente mujeres y visibilizando la responsabilidad que asume el Estado para desarrollar acciones concretas que promuevan, entre otros, una atención integral por parte de las autoridades jurisdiccionales para que administren justicia en concordancia a las disposiciones constitucionales, pero también de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado relativos a la atención, protección y defensa de los derechos humanos, con equidad e igualdad de oportunidades tanto para mujeres como para hombres en situación de vulnerabilidad.

[6] Instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas.

Asimismo, plantea directrices para diseñar programas de atención integral que deben ser implementados y desarrollados por las servidoras/es públicas/os en general, involucradas/os en la atención y tratamiento de las víctimas para que los servicios que presten sean idóneos y sin sesgos de género. Ello, con la finalidad de proporcionar a las víctimas una atención respetuosa de la dignidad e integridad de las mismas en procura de que no sean re-victimizadas.

El enfoque de interculturalidad, planteado en la Constitución Política del Estado, reconoce la existencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, que en conjunto constituyen el pueblo boliviano[7]; de igual forma reconoce y garantiza el ejercicio de su identidad cultural y su autodeterminación. En este entendido, la Política plantea que las diferentes instituciones estatales y no estatales involucradas en la lucha contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, desarrollen programas que comprometan su accionar en cuanto a la prevención, atención integral, protección e incluso reinserción, tomando en cuenta la identidad y el contexto cultural de las víctimas, las cuales pueden traducirse como alternativas de respuesta que propone y brinda el Estado Boliviano para reducir y eliminar la trata y tráfico de personas.

El enfoque de integralidad, desde el Plan Nacional de Desarrollo reconoce el diseño y ejecución de procesos sostenidos y sistémicos de intervención, de tal manera que las políticas sociales tengan continuidad y sostenibilidad. En consecuencia, establece la necesidad de realizar acciones articuladas entre los múltiples sectores, en la perspectiva de fomentar el desarrollo integral de las personas, así como su relación armónica y equilibrada con la naturaleza y el conjunto de la sociedad[8]. Lo expuesto precedentemente supone que para la aplicación de la presente Política de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, el Estado debe desarrollar acciones integrales tendientes a la reducción y eliminación de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a partir de la conjunción de esfuerzos interinstitucionales, sectoriales e interdisciplinarios. Además, prevé el involucramiento y participación idónea de diferentes sectores estatales y no estatales vinculados a la atención de dicha problemática, a través del planteamiento de directrices para el desarrollo de programas cuya corresponsabilidad en su ejecución es distinguida según su especialidad; promoviendo además como una iniciativa de Estado el involucramiento y la corresponsabilidad de la misma sociedad civil, la cual como figura estratégica asuma obligaciones para coadyuvar en los procesos de reinserción y reintegración de las víctimas.

1.5. MARCO NORMATIVO

Son varios los instrumentos nacionales e internacionales que tienen por objeto regular la prevención de los delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, así como el tratamiento y sanción de las/los responsables de la comisión de su delito. En este sentido, a continuación se exponen aquellos instrumentos que forman el sustento jurídico de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, de acuerdo al siguiente detalle:

[7] Constitución Política del Estado, Artículo 1.

[8] Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien", 2006 – 2011, Pág. 26.

1.5.1. Marco normativo internacional

El Estado boliviano ha ratificado, en ejercicio de su soberanía y como manifestación de su voluntad política para reducir y eliminar la problemática de trata y tráfico de personas, un conjunto significativo de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, entre los cuales se destacan aquellos relativos a la protección de derechos, tales como la libertad, la seguridad; la integridad física, psicológica, sexual y la vida misma. Su reconocimiento ha dado lugar a promover y visibilizar mecanismos de exigibilidad por parte de la misma sociedad, así como también a la adopción e implementación de medidas de acción positiva tendientes a facilitar el ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres y hombres sin ningún tipo de discriminación, y en consecuencia también para que se adopten otros mecanismos que impidan los abusos y/o situaciones que vulneren sus Derechos Humanos.

Por ello, la Política ha incorporado en su análisis y planteamiento las prerrogativas y directrices del conjunto de normativas relativas a la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, que el Estado Boliviano ha ratificado en su legislación; misma que está vinculada a la regulación para la atención en general de esta problemática, así como a la planificación e implementación de políticas dirigidas a prevenir, atender, proteger e incluso buscar la reparación de las víctimas. Estas normativas son las siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de la ONU, la cual señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley Nº 3031 de 29 de abril de 2005, cuyo propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por el Estado Boliviano por medio de la Ley Nº 2273 de 22 de noviembre de 2001; misma que está dirigida a proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y a promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

- La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989, ratificada por la Ley Nº 1152, que tiene como finalidad que todos los Estados Partes tomen todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o sus familiares.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley Nº 1100, de 15 de septiembre de 1989, que señala que la discriminación contra la mujer tiene por objeto o por resultado

menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Asimismo, establece que los Estados Partes condenen la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose entre otras cosas a consagrar en sus constituciones nacionales así como en su legislación especial el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; adoptar medidas legislativas adecuadas u otras que prohíban y sancionen todas las manifestaciones de discriminación contra la mujer.

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley Nº 2103 del 20 de junio de 2006, por la que se reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar comunicaciones que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Belem do Para, ratificada por el Estado Boliviano por la Ley Nº 1599, de 18 de octubre de 1994, que plantea disposiciones para luchar contra cualquier acción o conducta de violencia a la mujer basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la misma.

- La Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José, de 1969, ratificada por la Ley Nº 1430, cuyo propósito es que los Estados Partes se comprometan a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanas o degradantes, ratificada por la Ley Nº 1939, de 10 de febrero de 1999, cuyo objetivo es que todo Estado Parte tome medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole, eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción, siendo que en ningún caso podrá invocar circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.
- El Convenio 182 de la OIT de las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley Nº 2428, del 28 de noviembre de 2002, que establece que todo miembro que ratifique el convenio, adopte medidas inmediatas y eficaces para conseguir la

prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

- La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley Nº 1725, de 13 de noviembre de 1996, que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales y el interés superior del menor, prevenir y sancionar el tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

- El Estatuto de Roma, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley Nº 2398, de 24 de mayo de 2002, cuya finalidad es garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera, al instituir la Corte Penal Internacional como una institución permanente, que está facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional y que tiene carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.

- El Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley Nº 3031, del 29 de abril de 2005, cuyo objeto es obligar a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.

- El Convenio 105 de la OIT, de Abolición del Trabajo Forzoso, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley Nº 1119, del 1 de noviembre de 1989, la cual obliga a tomar medidas eficaces para suprimir y abolir de forma inmediata y completa, y no hacer uso de ninguna forma del trabajo forzoso u obligatorio.

- El Convenio para la Eliminación de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución, a través de la adhesión del Estado Boliviano mediante D.S. No 19777, del 13 de septiembre de 1983, que fue elevado al rango de Ley el 11 de septiembre de 2000, con la promulgación de la Ley Nº 2116; la misma tiene como objetivo castigar a toda persona que acuerde la prostitución de otra persona, la induzca a la prostitución o la corrompa con objeto de prostituirla, aún con el consentimiento de tal persona, o explote la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona.

1.5.2. Marco normativo nacional

Sobre la normativa nacional en la que se funda el presente documento, ha sido importante exponer la misma, en dos grupos:

El primero, identifica a las normas especiales que están directamente vinculadas a la regulación y/o tratamiento de los delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos y, el segundo, pretende visibilizar las competencias, la institucionalidad del nivel central, departamental, municipal del Estado y las obligaciones de las y los servidoras/es públicos para atender idóneamente a las víctimas de estos delitos, y que por mandato legal participan en la atención hasta la resolución de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

A continuación, se exponen las normas especiales que se encuentran en el primer grupo y que responden a los mandatos internacionales asumidos por el Estado boliviano para prevenir, atender y proteger a los ciudadanos de las agresiones de trata y tráfico de personas, y delitos conexos:

- La Constitución Política del Estado permite identificar las bases en las que se debe fundar la Política Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, cuando dispone expresamente que el Estado tiene la obligación de:
  - Prohibir y sancionar toda forma de discriminación que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas en igualdad de condiciones,[9]
  - Prohibir toda forma de servidumbre, esclavitud y trata y tráfico de personas[10],
  - Proteger la dignidad y la libertad de la persona que son derechos inviolables, y su protección es un deber primordial del Estado,[11]
  - Aplicar e interpretar los derechos reconocidos en la Constitución, la normativa constitucional o internacional que prevean su mayor favorabilidad,[12]
  - Aplicar los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos y de derecho comunitario, que se encuentran en el marco del bloque de constitucionalidad.[13]

- La Ley Nº 1716, de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos, del 5 de noviembre de 1996, que regula las donaciones de órganos, tejidos y células para uso terapéutico, trasplantes e implantes, teniendo como fuente de recursos biodisponibles los de personas vivas y cadáveres. En este sentido, cabe destacar que esta normativa prevé los requisitos y/o prohibiciones para acceder o no a un trasplante ya sea de órgano, célula y/o tejido.

- La Ley Nº 1768, del Código Penal, del 10 de marzo de 1997, que determina qué conductas son delitos y como serán reprimidas con una pena por parte del Estado. En este sentido, en lo que refiere a los delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, tutela bienes específicos como la vida, la integridad física, integridad sexual y la libertad de locomoción.

[9] Constitución Política del Estado, Artículo 14.

[10] Constitución Política del Estado, Artículo 15, Parágrafo V.

[11] Constitución Política del Estado, Artículo 22.

[12] Constitución Política del Estado, Artículo 256 – Parágrafo II.

[13] Constitución Política del Estado, Artículo 410 – Parágrafo II.

- La Ley Nº 1970, del Código de Procedimiento Penal, del 25 de marzo de 1999, regula la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las normas sustantivas, comprende la organización del Órgano Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación del/a juez/a y de las partes en la sustanciación del proceso.

- La Ley Nº 2026, del Código Niña, Niño y Adolescente, del 27 de octubre de 1999, regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a toda niña, niño o adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social, en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

- La Ley Nº 2033 de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, del 29 de octubre de 1999, cuya finalidad es proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.

- El Decreto Supremo Nº 24447, Reglamento al Código Niña, Niño y Adolescente, del 8 de abril de 2004, que tiene por objeto regular la correcta aplicación del Código Niña Niño Adolescente, en concordancia con la normativa constitucional y especial.

- La Ley Nº 3933, de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados, del 18 de septiembre de 2008, cuyo objetivo es regular la búsqueda, el registro, la información y difusión de datos relativos a niños, niñas y adolescentes extraviados en el territorio nacional.

- La Ley Nº 54, de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes, del 8 de noviembre de 2010, protege la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las Niñas, los Niños y Adolescentes.

- El Decreto Supremo Nº 1115, del 21 de diciembre de 2011, reglamenta las disposiciones previstas en la Ley Nº 1716, de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos, estableciendo el ámbito de aplicación; los órganos, células y tejidos que pueden ser donados; las categorías de donantes; los receptores, funciones y obligaciones de los establecimientos de salud y profesionales que participan en donación y trasplante de órganos, células y tejidos.

- La Ley Nº 263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, del 31 de Julio de 2012, tiene como objeto “Combatir la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos”.

- La Ley Nº 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura, del 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la

paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien, a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles del Estado.

- El Decreto Supremo Nº 1486, del 6 de febrero de 2013, que tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, del 31 de julio de 2012.

- La Ley Nº 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, del 9 de marzo de 2013, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, reparación a las mujeres que se encuentran en situación de violencia, así como también los mecanismos de persecución penal que garanticen la sanción de los agresores, con la finalidad de que las mujeres tengan una vida digna.

- La Ley Nº 370, de Migración, del 8 de mayo de 2013, regula el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y normas vigentes.

Por otra parte, se expone la normativa constitucional y las leyes especiales que integran el segundo grupo, que entre otras cosas pretende identificar las competencias, las responsabilidades de las/os servidoras/es públicos directamente vinculados en la atención de los casos denunciados y las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, y los mecanismos legales existentes que viabilizan la actuación y participación de la sociedad civil organizada en la lucha contra la trata y tráfico de personas, a partir del ejercicio del control social.

- La Constitución Política del Estado establece disposiciones que deben ser aplicadas en las entidades territoriales autónomas, específicamente por el nivel central, departamental y municipal, y que son las que permitirán implementar de manera coherente la presente Política Plurinacional y el Plan de Acción contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y/o que en su defecto permitirá ejercer mecanismos legales idóneos para su exigibilidad y eficaz cumplimiento. En este sentido, la normativa constitucional prevé:

    - Que la sociedad civil organizada está facultada para ejercer control social en la formulación y ejecución de las políticas de Estado y en todos los niveles del gobierno y de las entidades territoriales autónomas, autárquicas y desconcentradas[14].

[14] Constitución Política del Estado, Artículos 241 y 242.

- Que las entidades territoriales autónomas tienen competencias exclusivas, privativas, concurrentes y compartidas que establece la Constitución Política del Estado.[15]

- La Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización, del 31 de julio de 2010, que regula el régimen de autonomías y las bases de organización territorial del Estado y su alcance, abarca, entre otros, el régimen competencial y económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas.

- La Ley Nº100, de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, del 4 de abril de 2011, establece los mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras; asimismo, plantea el fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.

- La Ley Nº 260, Orgánica del Ministerio Público, del 11 de julio de 2012, cuyo objetivo es regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público, para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.

- La Ley Nº 341, de Participación y Control Social, del 5 de febrero de 2013, que basado en el principio de soberanía popular establecido en la Constitución Política del Estado, tiene entre otros fines el consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos (Artículo 3).

1.6. ANÁLISIS DE SITUACIÓN

La trata y tráfico de personas, y delitos conexos, atentan contra los derechos de libertad, locomoción, dignidad, integridad física, psicológica y sexual, y la vida misma de las personas, particularmente de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Entre las causas generadoras de esta problemática se destacan aquellas que responden a factores de carácter estructural, cuyas características fomentan y naturalizan la cosificación y objetivación de las personas y su sometimiento a formas perversas de explotación que traspasan el ámbito laboral, sexual y de derechos reproductivos, entre otros. Estos factores, se traducen entre otros en situaciones de pobreza que afectan diferencialmente a las niñas, adolescentes y mujeres, “la globalización, las elevadas ganancias y la cultura de consumo facilitan y promueven la compra, venta y comercialización de cuerpos de las personas, facilitando la explotación sexual comercial”[16]. Asimismo, las condiciones de desigualdad de

[15] Constitución Política del Estado, Artículos 297 al 304.

[16] Diagnóstico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en México, Gobierno del Distrito Federal, 2006 -2012 – Pág. 3.

carácter social, de género, generacional, étnico; la migración clandestina de las personas; la falta de oportunidades para acceder a la educación formal, al trabajo digno y con salario justo, la desintegración familiar, la violencia intrafamiliar, son situaciones que se han identificado como factores que favorecen al incremento de estos ilícitos, repercutiendo indefectiblemente en la sociedad. Por ello, estos factores permiten al Estado identificar y comprender por qué algunas personas son vulnerables y son potenciales víctimas.

Por otra parte, se ha observado que el impacto de la comisión de este tipo delitos, tiene consecuencias no sólo en las víctimas de trata y tráfico de personas sino también en su entorno familiar y social. En ese sentido, las mujeres, niñas, niños y adolescentes que son víctimas de estos delitos se constituyen en evidencia viva de cómo los sistemas de poder se imponen y someten a las poblaciones más vulnerables y las degradan a condiciones de explotación y esclavitud, según los fines que persigan las o los tratantes y traficantes de personas. Dicho impacto se visibiliza concretamente en la afectación de la salud y estabilidad física, emocional, psicológica, social y de proyecto de vida de las víctimas y de su entorno más próximo, razón por la que las mismas requieren un tratamiento profesional y especializado en el marco del respeto de sus derechos humanos y en consideración a su condición y situación.

En cuanto a los reportes relativos a los delitos de trata y tráfico de personas, se puede referir que por las características de estos delitos existen muy pocas fuentes oficiales de información que reporten datos reales sobre el número de casos denunciados. Esta situación hace que sea muy difícil evaluar la verdadera dimensión de esta problemática, toda vez que además de la falta de registro de casos denunciados, los mismos tienden a ser invisibilizados cuando se sabe que las victimas denunciantes fueron captadas con fines de explotación sexual lo que conduce a que dicho caso, sea registrado en algunas instancias como delito de violación.

Es pertinente señalar que pese a las dificultades referidas en cuanto a la sistematización de la información que describe las formas o modalidades de la comisión de los delitos de trata y tráfico de personas, existen investigaciones que reportan información sustancial sobre estos, incluida las formas en que se desarrollan, así como los mecanismos de captación y/o reclutamiento más frecuentes que se aplican al interior del Estado. En ese sentido se puede señalar que:

- Bolivia es considerado como un país de origen, tránsito y destino de la trata y tráfico de personas, cuyos fines de explotación son fundamentalmente la explotación sexual, laboral, trata en el servicio doméstico, zafra de castaña, zafra de la caña de azúcar, minería y trata con fines de explotación de la mendicidad ajena.[17]

- "Los departamentos donde se reporta mayor número de casos de trata y tráfico de personas son: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, lugares en los que se evidencia que

[17] Séptima conferencia Sud Americana sobre Migraciones: Informe sobre "La Trata de Personas en la región Sudamericana" – Compilación de Actividades realizadas por OIM y sus Contrapartes, junio de 2007 – Pág. 8

se reclutan menores para fines de explotación sexual[18]. En la ciudad de La Paz, se ha identificado a cabecillas de dos redes de mafias dedicadas al comercio sexual que son propietarias de los establecimientos donde hay menores de edad.

- En cuanto a las formas o mecanismos de reclutamiento, se sabe que en lo que se refiere a la trata con fines de explotación laboral, el proceso de reclutamiento es inverso de las zonas del altiplano (La Paz, El Alto, Potosí, Oruro), para trabajar en la zafra en el oriente boliviano (Beni, Pando y Santa Cruz). Asimismo, en lo que se refiere a la trata con fines de explotación en la minería, las poblaciones rurales de Oruro y Potosí son las de mayor índice de reclutamiento.[19]

Es en este contexto que se observa que el Estado Boliviano ha emprendido una serie de acciones encaminadas a fortalecer y/o implementar mecanismos necesarios para reducir la problemática de la trata y tráfico de personas, reconociendo la necesidad de atender y tratar esta problemática de manera prioritaria y urgente, identificando concretamente las acciones que debe impulsar de forma inmediata y que puntualmente están dirigidas a prevenir estos delitos, a atender y proteger a las víctimas, y a procurar los mecanismos para que las mismas puedan ser reintegradas social y laboralmente con dignidad.

1.6.1. Evaluación de planes precedentes

La ejecución de políticas públicas en relación a la problemática de la trata y tráfico de personas no ha tenido su correlato en planes específicos, asimismo su ejecución no ha sido sistemática y sostenida, no obstante se debe resaltar que en 2006 se presentó la Estrategia Nacional Contra la Trata y Tráfico de Personas 2006-2010, la cual no se llegó a concluir y validar.

Los antecedentes más evidentes de acción de política pública se traducen en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades aprobado con el Decreto Supremo No 29850, el cual a partir de su eje de violencia en razón de género ha ejecutado durante 2010 y 2012, acciones de difusión y concientización a nivel nacional sobre la trata y tráfico de personas, focalizadas en la población femenina; en ello, se debe destacar que no existe análisis sobre el alcance e impacto de tales medidas. Asimismo, se debe destacar el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013 aprobado con el Decreto Supremo No 25851, el cual incorpora un acápite específico sobre la problemática de la trata y tráfico de personas. Es dicho documento se destaca 1) la necesidad de impulsar la actualización, conclusión y aprobación de la Estrategia Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, 2) generar mecanismos de información, 3) desarrollar acciones de capacitación y sensibilización a nivel preventivo, 4) generar un fondo de emergencia que permita atender casos de repatriación de víctimas, 5) ejecutar acciones de seguridad y control en fronteras, 6) implementar un sistema de protección a víctimas, 7) desarrollar protocolos de actuación y 8) generar normativa específica para incidir en la

[18] Séptima conferencia Sud Americana sobre Migraciones: Informe sobre "La Trata de Personas en la región Sudamericana" – Compilación de Actividades realizadas por OIM y sus Contrapartes, junio de 2007 – Pág. 8

[19] Séptima conferencia Sud Americana sobre Migraciones: Informe sobre "La Trata de Personas en la región Sudamericana" – Compilación de Actividades realizadas por OIM y sus Contrapartes, junio de 2007 – Pág. 8

resolución de la problemática; estas observaciones se tradujeron en la promulgación de la Nº 263, la cual recupera sistemáticamente tales argumentos en ámbitos y mecanismos específicos de intervención.

1.6.2. Datos sobre la trata y tráfico de personas en Bolivia

Es importante mencionar que la obtención de datos ha sido compleja debido a la insuficiente información que existe en los actuales sistemas de registro, vinculados a la atención de esta problemática. No se puede dejar de mencionar que en el proceso de recopilación de datos se ha identificado una posible situación de sub registro de los mismos, debido a que estos delitos muchas veces son denunciados como elementos que viabilizaron la comisión de otros delitos como la violación, la corrupción de niñas, niños y adolescentes, el proxenetismo y otros relativos y directamente vinculados a la trata y tráfico de personas, ello ha afectado significativamente en la identificación o recuento total o real de casos denunciados por estos delitos.

A continuación, se presenta información que pretende reflejar, primero, la posición en la que se encuentra el Estado boliviano respecto a la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, y posteriormente, se exponen datos oficiales que reportan anualmente instituciones especializadas como la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC), el Ministerio Público, el Tribunal Supremo de Justicia, y complementariamente se muestra información y cuadros estadísticos que permiten demostrar gráficamente la recurrencia de la comisión de estos delitos:

- La Trata de Personas ocupa el tercer lugar entre los negocios ilícitos más rentables en el mundo[20], y según estudios de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se advierte que el Estado boliviano es uno de los cinco países de Sudamérica con más casos de Trata y Tráfico de Personas, mientras que los reportes de las divisiones de Trata y Tráfico de Personas de la FELCC, estiman crecimientos graduales significativos año tras año, afectando a poblaciones y grupos generacionales más vulnerables, como son los niños, niñas, adolescentes, principalmente mujeres.

- El Número de casos atendidos por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, en su División de Trata y Tráfico de Personas a nivel nacional para la gestión 2008, señala que se han atendido 265 casos; en la gestión 2009, 348 casos; y en la gestión 2010 se atendieron 335 casos. Asimismo, la misma institución reporta que a diciembre de 2012 se denunciaron a nivel nacional un total de 319 casos relativos a trata y tráfico de personas, y delitos conexos, y que a junio de la gestión 2013 se han denunciado un total de 147 casos vinculados a la problemática, debiendo destacar que los departamentos con mayor índice de comisión de estos delitos son: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

- Según los datos que proporciona el Ministerio Público, para la gestión 2008 el número de causas ingresadas es de 40, para el 2009 un total de 84, para el 2010 un total de 121

[20] Aspectos básicos sobre Trata y Tráfico - OIM, 2006.

causas, en tanto que el 2011 ingresaron 174 causas y el 2012 ingresaron 312 causas. Esta información corresponde a los nueve departamentos, siendo La Paz el que cuenta con mayor número de causas ingresadas (354 causas ingresadas de un total de 731 a nivel nacional).

- De acuerdo a información que reporta el Tribunal Supremo de Justicia respecto a los casos que fueron atendidos por trata y tráfico de personas, y delitos conexos, para la gestión 2010 se reporta un caso relativo a violación de niño, niña y adolescente, y trata y tráfico de seres humanos que cuenta con Auto Supremo por el que no se da lugar a la extinción de acción penal. Para la gestión 2011, este Tribunal reporta que han ingresado ocho (8) casos relativos a trata y tráfico de personas, de los cuales seis son por delito de violación de niño, niña y adolescente, y trata y tráfico de personas. En la gestión 2012 se registraron seis casos de trata y tráfico de personas y, a junio de 2013, solamente ingresó un caso seguido por la comisión del delito de trata de seres humanos.

- En Bolivia, mujeres jóvenes son buscadas para la industria del sexo como novias o esposas con destino a Europa, Estados Unidos y Japón. Asimismo, las bolivianas son trasladadas a otros países como trabajadoras del hogar y a veces se convierten en víctimas de explotación laboral. También se ha detectado una creciente demanda de varones para trabajar en las minas, agricultura o fábricas en países como Brasil y Argentina. La demanda de bebés, niños y niñas para adopciones en el extranjero y el tráfico de órganos, por último, serían otro tipo de manifestaciones de la trata en Bolivia.[21]

- Los siguientes datos muestran la relación de casos de trata y tráfico de personas atendidos por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen.

Casos atendidos por la FELCC a nivel nacional
Gestión 2012

Delitos de trata y tráfico	TOTAL	LA PAZ	STA. CRUZ	CBBA.	OR	CHUQ.	PT.	TJA.	BENI	PANDO
Organización criminal	7	3	3	1	0	0	0	0	0	0
Trata de seres humanos	319	155	60	55	0	10	13	12	7	7
Tráfico de emigrantes	31	2	0	3	0	9	0	2	0	15
Pornografía y espectáculos obscenos c/ NNAs	11	6	2	2	0	1	0	0	0	0
Corrupción de menores	21	17	1	1	0	0	0	1	0	1
Corrupción agravada	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción de mayores	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

[21] Estrategia Nacional del Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2005.

Proxenetismo	25	16	0	6	0	0	1	2	0	0
Publicaciones y espect. obscenos	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Personas desaparecidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	421	200	71	69	0	20	14	17	7	23

Fuente: División Trata y Tráfico de Personas / FELCC.

Casos atendidos por la FELCC a nivel nacional
Al 30 de junio de 2013

Delitos de trata y tráfico de personas	TOTAL	LA PAZ	STA. CRUZ	CBBA.	OR	CHUQ.	PT.	TJA.	BENI	PANDO
Organización criminal	6	0	1	0	0	0	0	2	3	0
Trata de seres humanos	119	55	12	20	5	5	6	13	1	2
Tráfico de emigrantes	8	0	4	4	0	0	0	0	0	0
Pornografía y espectáculos obscenos c/ NNAs	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción de menores	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Corrupción agravada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción de mayores	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Proxenetismo	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Publicaciones y Espec. Obscenos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Personas desaparecidas	8	3	4	1	0	0	0	0	0	0
TOTAL	147	61	21	27	6	5	6	15	4	2

Fuente: División Trata y Tráfico de Personas / FELCC

De la revisión de los cuadros estadísticos se puede observar que:

- En la gestión 2012, el nivel de incidencia sólo en lo que respecta al delito de trata de personas asciende a un total de 319 casos. Asimismo, el departamento donde hay mayor comisión de delitos de trata de seres humanos es La Paz, con 155 casos denunciados, el segundo es Cochabamba con 65 casos reportados y, en tercer lugar, Santa Cruz con 60 casos denunciados.

- A junio de la gestión 2013, la FELCC ha recibido 147 denuncias sobre trata y tráfico de personas y otros delitos que guardan alguna relación con la tipificación de dicho delito. Del total de casos, 119 se refieren a trata de seres humanos. Asimismo, se debe destacar que el departamento con mayores reportes de denuncias de trata de seres humanos es La Paz con un total de 55 casos, el segundo departamento Cochabamba con 20 casos, y en tercero es Tarija con 13 casos.

- Los siguientes datos muestran las denuncias en la FELCC sobre personas desaparecidas:

Personas desaparecidas
Gestión 2012

Mes	1 a 12		13 a 18		19 a adelante		Desaparecidos
	F	M	F	M	F	M	
ENERO	2	3	8	5	11	13	42
FEBRERO		3	9	4	5	8	29
MARZO	2	8	14	5	1	5	35
ABRIL	2	2	15	6	8	10	43
MAYO	3	2	17	3	2	4	31
JUNIO	3	5	18	4	9	4	43
JULIO	3	1	26	13	9	10	62
AGOSTO	4	3	22	7	10	5	51
SEPTIEMBRE	2	3	19	10	7	6	47
OCTUBRE	4	1	27	11	7	4	54
NOVIEMBRE	1	4	23	11	7	12	58
DICIEMBRE	5	1	17	6	7	10	46
TOTAL	31	36	215	85	83	91	541

Fuente: División Trata y Tráfico de Personas / FELCC.

Personas desaparecidas
Al 30 de junio de 2013

Mes	1 a 12		13 a 18		19 a adelante		Desaparecidos
	F	M	F	M	F	M	
ENERO		4	11	2	3	3	23
FEBRERO		1	21	5	3	14	44
MARZO	3	5	14	5	7	7	41
ABRIL	3	3	25	7	5	7	50
MAYO	6	4	11	6	2	7	36

Mes	1 a 12		13 a 18		19 a adelante		Desaparecidos
	F	M	F	M	F	M	
JUNIO	7	3	23	6	3	5	47
TOTAL	19	20	105	31	23	43	241

Fuente: División Trata y Tráfico de Personas / FELCC

- Según la FELCC, del total de denuncias sobre desaparecidos, en promedio, un 60% reaparecen, no obstante llama la atención que el 40% restante de casos no llegan a ser resueltos. Esta cifra resulta preocupante ante la probabilidad de que las denuncias se relacionen con casos de trata y tráfico de personas, considerando que uno de los indicios frecuentes de dicho delito precisamente es la desaparición de las víctimas.

- Los grupos etarios de desaparecidos donde se percibe mayor cantidad de casos, coinciden con las poblaciones más vulnerables de trata y tráfico de personas: Niños, niñas y adolescentes entre 1 y 18 años; siendo el grupo entre 13 - 18 años donde se evidencias más casos. Asimismo, destaca que en ese mismo grupo etario, las denuncias de mujeres desaparecidas suman 215 frente a 85 varones.

- Las siguientes datos muestran el dato histórico de denuncias sobre trata y tráfico de personas:

Tasas de denuncias de hechos de trata y tráfico de personas según departamento

Departamento	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Promedio
La Paz	1,9	3,6	3,3	4,6	6,1	5,5	3,4	4,1
Santa Cruz	0,7	0,8	2,5	3,2,	3	4	2,4	2,4
Cochabamba	0,5	0,5	1,1	3,5	4,6	3,1	3,3	2,5
Oruro	1,2	1,1	1,1	2	1,6	0,9	1,8	1,4
Potosí	2,2	2,6	0,6	1,3	0,8	2,5	2	1,7
Chuquisaca	0	0	1,9	0,8	0,5	0,2	0,8	0,5
Tarija	0,7	4	2,1	1,4	3,3	5,4	4,5	3,1
Beni	0	1,2	0,5	0,7	1,6	0,9	2,7	1,1
Pando	0,3	0	0,4	0,4	0,8	0,2	1	0,4
TOTAL	1,1	1,8	2,1	3,1	3,7	3,7	3,8	2,7

Fuente: Defensoría del Pueblo.

- Los datos muestran un incremento continuo y alarmante de las tasas de denuncia de trata y tráfico de personas a nivel nacional.

- El mayor promedio de denuncias de trata y tráfico de personas se observa en el departamento de La Paz, seguido de Tarija.

1.7. ANÁLISIS DE AVANCES, PROBLEMAS Y DESAFÍOS

La estructura del análisis prioriza cinco dimensiones, las mismas justifican el alcance de las líneas estratégicas de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

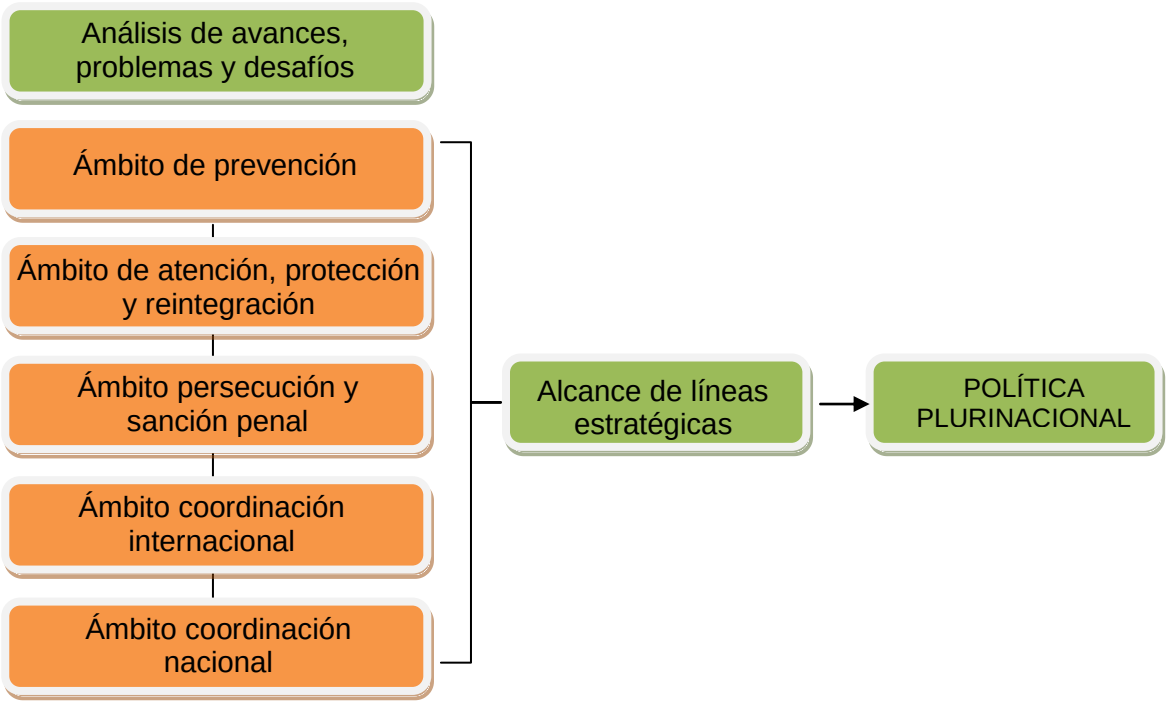

1.7.1. Avances

El Estado boliviano a partir de la ratificación de convenios y protocolos relativos a la protección de derechos humanos contra la trata y tráfico de personas y las demandas de la población, ha desarrollado diversas acciones dirigidas a atender dicha problemática, entre las cuales se pueden distinguir avances en el ámbito normativo, de políticas públicas nacionales y sectoriales e incluso de institucionalidad. A continuación se hace un detalle de los mismos en diferentes ámbitos:

Ámbito normativo

- Si bien el Estado boliviano ha procurado mecanismos formales específicos que contrarresten la problemática de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, tales como su tipificación y penalización, no es sino hasta la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado que se dispone:
  - Como mandato constitucional la prohibición de la trata y tráfico de personas, el ejercicio de cualquier forma de violencia y el sometimiento a esclavitud y servidumbre que se

pueda ejercer en contra de las bolivianas y bolivianos. Disposición que se incorpora por primera vez en el ámbito constitucional de Bolivia.

- La obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.[22]

- Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente.[23]

- El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: Constitución Política del Estado, tratados internacionales, leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal.[24]

- La Ley Nº 54 de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes, que resguarda la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las niñas, los niños y adolescentes que modifica tipos penales relativos a la substracción de niña, niño, adolescente o jurídicamente incapaz, la inducción a la fuga de niña, niño, adolescente o jurídicamente Incapaz, el contagio de enfermedades de transmisión sexual o VIH SIDA, la corrupción de niña, niño o adolescente, agravantes del delito de corrupción de niña, niño o adolescente y el proxenetismo.

- La Ley Nº 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 2013, que dispone:
  - Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para vivir bien.[25]

[22] Constitución Política del Estado, Artículo 15

[23] Constitución Política del Estado, Artículo 256, Parágrafo II

[24] Constitución Política del Estado, Artículo 410, Parágrafo II

[25] Ley No 348 – Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

- La misma Ley Nº 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, de 2012, que se constituye en un instrumento jurídico emblemático para nuestro Estado debido a que:
  - Responde a los estándares internacionales de protección de derechos humanos referidos a la problemática de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a partir de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.[26]

  - Amplia los tipos penales de trata y tráfico, incorporando como fines, situaciones concretas como la venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro, la extracción, la venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos, la reducción a la esclavitud o estado análogo, la explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre, servidumbre costumbrista, la explotación sexual comercial, embarazo forzado, turismo sexual, la guarda o adopción, la mendicidad forzada, el matrimonio servil, unión libre o de hecho servil, el reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas, el empleo en actividades delictivas y la realización de investigaciones biomédicas.

  - Modifica y/o incorpora tipos penales vinculados a la trata y tráfico de personas tales como el proxenetismo, la pornografía y la violencia sexual comercial, que adecuadamente además, son referidos como delitos conexos.

  - Por último, esta norma dispone el fortalecimiento de la institucionalidad de la Policía boliviana, el Ministerio Público, que son las instancias directamente involucradas en los procesos de atención, protección y persecución penal contra las/los responsables de la comisión de delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, ilícitos que adoptan además el carácter de imprescriptibilidad.

- Finalmente, en el marco del proceso de implementación de la Ley No 263, contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y su respectiva reglamentación, se ha elaborado y aprobado el Protocolo de Atención a las Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, cuyo proceso de construcción fue liderado por el Ministerio de Justicia en coordinación con el Ministerio Público del Estado.

Ámbito de Políticas Públicas

- El Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento a los mandatos constitucionales ha emprendido una serie de acciones para precautelar los derechos humanos individuales y colectivos, por ello ha incorporado como base de su protección el principio de igualdad y no discriminación que no haga distingo de las personas ya sea en razón de su raza, sexo,

[26] Ley No 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas – Artículo 1

edad, condición, credo, género y generacional, identidad sexual, cultura u otro factor que pueda provocar o buscar la subestimación, menoscabo y exclusión de aquellas.

Asimismo, en lo que refiere el derecho a la vida, a la no violencia, a la no explotación cualquiera sea su forma de manifestación, la Constitución Política del Estado ha establecido la obligación que tiene el Estado para adoptar mecanismos de prevención y atención integral a las personas, y ha dispuesto también la obligación que tiene de garantizar la sanción de todos los actos que vulneren los derechos señalados precedentemente. Al respecto, no es menos importante destacar que la Constitución Política del Estado ha previsto como un mandato la protección y atención a poblaciones que están situadas en alta vulnerabilidad con respecto a actos que atentan su vida, su libertad, su integridad física, psicológica y sexual de las personas, este hecho permite visibilizar al nuevo Estado como garante de derechos de las personas pero también de los sectores que fueron históricamente excluidos, en este caso las mujeres.

A continuación, se exponen los mecanismos que ha desarrollado el Estado boliviano para prevenir, atender y/o sancionar los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, con la finalidad de precautelar bienes superiores y derechos fundamentales de las personas como son la vida, la libertad, la integridad física, psicológica y sexual, a la no violencia:

- El Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, por D.S Nº 29851, de junio de 2008, cuya importancia radica en el planteamiento de "políticas públicas a realizarse entre los años 2009 y 2013, que refuerzan los mecanismos de promoción, protección, defensa, realización y ejercicio efectivo de los derechos humanos en el país, en armonía y equilibrio con la naturaleza y el cosmos, identificación de sectores y sus respectivas problemáticas para su posterior identificación y/o proposición de acciones que el Estado debe aplicar para garantizar que los derechos específicos no sean vulnerados".[27]

  En este sentido, el Plan identificó como un problema que afecta a la población particularmente femenina, a la violencia cualquiera sea su forma de manifestación así como también la impunidad que se observa como consecuencia de la retardación de justicia, la limitación en cuanto a la realización de los procesos investigativos sobre estos hechos y las dificultades que tienen las mismas víctimas para denunciar, debido fundamentalmente a barreras de género.

  De igual forma, este instrumento identifica como otra problemática el maltrato y violencia sexual a niños, niñas y adolescentes, la problemática de trata y trafico contra esta misma población que son visibilizados a partir de los debates en diferentes espacios y mesas técnicas para proponer mecanismos de prevención y atención integral.

[27] Plan Nacional de Derechos Humanos, Pág. 3.

- El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, en el que se destaca como eje temático la violencia de género, por lo que se establece como un objetivo estratégico generar las condiciones para una vida libre de violencia de género.[28]

- El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012-2016, el cual "está orientado a incrementar los niveles de seguridad ciudadana objetiva y subjetiva, a través del establecimiento de normativas, planes, programas y proyectos, que contribuyan a la convivencia pacífica de los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, fortaleciendo e integrando las capacidades de sus Instituciones en el marco de la corresponsabilidad, así como de la sociedad civil en el contexto nacional, departamental, regional y local, fortaleciendo sus niveles de participación".[29]

- El Ministerio de Justicia, entre 2008 y 2012, en el marco del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, ejecutó el Programa Nacional contra la Violencia y la Campaña Internacional UNETE, en la que se visibilizó la problemática de la trata y tráfico de personas como una forma de violencia que atenta directamente al ejercicio de los derechos humanos, obteniendo como resultado de estas acciones la constitución de redes institucionales estatales y no estatales, para reducir los altos costos que conlleva implementar una estrategia nacional de comunicación sobre violencia y lucha contra la trata y tráfico de mujeres.

- El Ministerio de Educación, en el marco de la implementación de la Ley No 70 "Avelino Siñani–Elizardo Pérez", se encuentra elaborando carpetas pedagógicas destinadas a la formación de maestros y maestras en la prevención de los delitos de trata y tráfico de personas, principalmente en fronteras; asimismo, se han realizado actividades de dialogo de saberes con distintas instituciones y población en general en diferentes municipios de Bolivia para obtener insumos que permitan incorporar elementos de prevención en la curricula regionalizada y diversificadas sobre prevención de estos delitos.

- Por otro lado, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 23425, del 15 de Marzo de 1993, y el Artículo 31 de la Ley 263, en coordinación con la IOM, se ha otorgado "Becas Solidarias" a víctimas de trata y trafico para su reinserción tanto educativa como laborar, experiencia que será reeditada a partir de la presente gestión por el éxito obtenido. Finalmente, tiene programada la capacitación con carga horaria a Directores Departamentales y Distritales de diferentes Departamentos en la temática de prevención de la trata y tráfico de personas en el ámbito educativo y conformación de grupos focales en fronteras con diferentes actores de la comunidad educativa para identificar mecanismos de prevención de estos delitos.

- En el Ministerio Público, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 28, Parágrafo III, concordante con la disposición transitoria tercera de la Ley N 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, ha elaborado el Protocolo Único de Atención Especializada a Victimas

[28] Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, Pág. 107.

[29] Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, Pág. 12.

de Trata y Tráfico de Personas y la ruta de intervención, instrumento que actualmente es de aplicación nacional.

De igual forma, el Ministerio Público ha iniciado el proceso de fortalecimiento de las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos, en el marco de las responsabilidades que el Estado boliviano ha asumido internacionalmente, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en 2008 con el acuerdo de solución amistosa, Caso No 12.433 Vs. Bolivia. Asimismo, en el marco de la promulgación de la Ley Nº 348, Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, y de la Ley Nº 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, el Ministerio Público ha creado e implementado en todo el país las Fiscalías Especializadas para Víctimas de Atención Prioritarias (FEPAV).

- En el Ministerio de Gobierno, de acuerdo con la Ley Nº 264, se ha aprobado el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, y en el segundo semestre de 2013, en cumplimiento a la Ley Nº 263, ha creado la Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de personas, y delitos conexos. Asimismo, ha fortalecido el Observatorio de Seguridad Ciudadana con la finalidad de hacer seguimiento, evaluación y producción de conocimientos cuantitativos y cualitativos sobre la problemática de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

- En la Policía Boliviana, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), ha creado la División de Trata y Tráfico de Personas en todos los departamentos del país, incluida la Ciudad de El Alto.

- La Defensoría del Pueblo entre 2007 y 2011 ha emprendido investigaciones importantes relacionadas con la problemática, las cuales se han formalizado a través de los llamados Informes Defensoriales; por ejemplo, el informe de 2007 señala la salida irregular de más de 15.980 niñas, niños, adolescentes (NNA) comprendidos entre 0 a 18 años de edad por siete fronteras del país (Villazón, Bermejo, Yacuiba, Puerto Suárez, Guayaramerín, Desaguadero y Cobija) que pueden estar relacionadas con la trata y tráfico de personas.

- La Defensoría del Pueblo ha desarrollado acciones importantes en la proyección de políticas públicas en el ámbito de la prevención; por ejemplo se resalta su apoyo a la firma de acuerdos binacionales con Chile y Perú para el intercambio de información sobre personas desaparecidas, indicios de trata y redes de trata y tráfico, asimismo, la producción de material impreso y audio visual para ser difundido en terminales de buses y aeropuertos, alertando sobre los riesgos de trata de personas".[30]

1.7.2. Mandatos

Si bien se ha podido identificar algunos elementos de progreso en lo que se refiere a la atención por parte del Estado a esta problemática, es importante señalar que los mismos nos conducen indefectiblemente a impulsar y desarrollar nuevas acciones que estén dirigidas a

[30] Informe Defensorial sobre la salida de niños, niñas y adolescentes por las fronteras de Villazón, Bermejo y Yacuiba. – 2011, Pág. 30.

implementar adecuadamente todos los mecanismos de prevención, atención integral, persecución, sanción penal y reintegración. En ese sentido, a partir de los mandatos que prevén tanto la normativa constitucional como la normativa especial de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, expuestos en el punto anterior, se mencionan los desafíos que debe asumir el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, para hacer frente y resolver el problema de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos:

En el ámbito de prevención

- La sociedad civil en general y la población mayoritariamente afectada (mujeres y niños, niñas y adolescentes) debe recibir y transmitir información clara y de manera sostenida sobre la temática y el contenido de la Ley Nº 263, de modo que asuman conciencia de las causas, los efectos o consecuencias del delito, y en perspectiva, asuman un rol proactivo de lucha contra la problemática.

- Se debe desarrollar una estrategia de comunicación nacional capaz de aplicarse a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de sensibilizar, concientizar e informar a través de todos los medios masivos de comunicación y otras formas de comunicación sobre la problemática de trata y tráfico de personas en la sociedad en general.

- Se debe desarrollar de manera sostenida programas y cursos de especialización sobre el abordaje y la atención a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos, que promuevan la cualificación académica y profesional de las/os servidoras/es públicos dependientes de instituciones que trabajan directamente contra la trata y tráfico de personas: Policía Boliviana, Ministerio Público, Órgano Judicial, Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) y Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Consulados, Inspectorías del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Servicio Estatal de Atención a Víctimas.

- Es preciso incorporar desde la currícula de formación de profesionales especializados, módulos de información y manejo de instrumentos internacionales y nacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, u otras herramientas pertinentes para que las/os administradoras/es de justicia puedan aplicarlas oportuna e idóneamente en el desarrollo de los procesos judiciales seguidos por la comisión de delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

- Existe la obligación de promover mecanismos estales que garanticen el control, el seguimiento y la evaluación permanente de agencias de intermediación laboral para reducir las formas “institucionalizadas” de identificación y captación de potenciales víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

En el ámbito de atención, protección y reintegración

- Promover y garantizar la atención y el tratamiento idóneo a las/os niñas/os y adolescentes víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, con el propósito de garantizar que no se afecte su desarrollo integral.

- Adoptar las medidas de protección de los derechos a la dignidad, intimidad, privacidad y reserva de la identidad de las víctimas, testigos, denunciantes y de su entorno familiar. Asimismo, adoptar medidas de seguridad y protección temporal cuando corresponda.

- Promover mecanismos de formación técnica y profesional de operadores/as y administradores/as de justicia y de otros/as servidores/as públicas vinculadas en la atención de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, para que las mismas puedan reintegrarse a la sociedad precautelando su dignidad.

- Promover mecanismos estatales que garanticen el control, el seguimiento y la evaluación permanente de agencias de intermediación laboral para reducir las formas "institucionalizadas" de identificación y captación de potenciales víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

- Promover estrategias de control del transporte de niños, niñas, adolescentes y mujeres a nivel interdepartamental interprovincial e internacional, fortaleciendo los mecanismos actuales ejercidos por las instituciones llamadas a la implementación de éstos (Policía Boliviana, Migración, DNA, SEDEGES).

- Promover el fortalecimiento y/o la creación de centros de acogida especializadas para la víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, para que dichas instancias puedan constituirse en un servicio que además de brindar un espacio físico y/o de residencia temporal, puedan otorgar un servicio multidisciplinario (psicológico, social, jurídico e incluso de formación técnica) que impulse el fortalecimiento de la autoestima de las víctimas y la recuperación de su proyecto de vida.

- Promover los mecanismos que garanticen la atención idónea de las víctimas nacionales que se encuentran en el extranjero para que sean repatriadas voluntariamente si así lo desean, caso contrario gestionar la cooperación con los organismos necesarios del Estado de residencia o permanencia, garantizando el respeto y la vigencia de sus derechos humanos.

En el ámbito de persecución y sanción penal

- Es preciso promover el fortalecimiento de capacidades y conocimientos de los/as administradores/as de justicia, la policía y los médicos forenses, sobre los derechos humanos, así como de instrumentos internacionales y nacionales relativos a la trata y tráfico de personas, para que los mismos brinden una atención idónea, con calidad y calidez, que garantice el acceso a la justicia de manera ágil, pronta y oportuna, y que eviten la estigmatización y re-victimización de las víctimas.

- Asimismo, de manera integral se deben implementar acciones de protección a las víctimas, y acciones de persecución penal a los presuntos delincuentes con el objeto de determinar su responsabilidad en los delitos de trata y tráfico de personas.

En el ámbito de la cooperación nacional

Es fundamental obtener recursos suficientes para garantizar la implementación de medidas, políticas y programas para prevenir y atender integralmente esta problemática. En ello, existe la obligación de garantizar que las/os diseñadoras/es, gestoras/es y ejecutoras/es de políticas públicas acompañen y participen efectivamente en dicho proceso. Por ello, una de las variables insoslayables que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) plantea dentro de las transformaciones de las estructuras institucionales del Estado está representada por el cambio del imaginario del personal de las entidades estatales. La razón de ello se funda en la necesidad que tiene el Estado de implementar un modelo de gestión efectivo para cumplir a cabalidad la nueva agenda de política pública; lo cual está directamente relacionado con las capacidades institucionales asentadas en la idoneidad del personal (capacidades, aptitudes, destrezas y principalmente ética). En este sentido, es importante:

- Desarrollar procesos de formación, capacitación para mejorar y/o fortalecer la institucionalidad estatal, la capacidad técnica, así como la permanencia y especialización de las/os servidoras/es públicas/os con relación a la problemática de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

- Promover la participación directa de los actores locales, departamentales y regionales, para la implementación y ejecución de las políticas públicas.

- Corresponde gestionar mayores recursos internos y externos para programas, proyectos y actividades destinados a procesos de prevención, atención integral y persecución penal así como de reintegración de las víctimas a través de programas y proyectos de reinserción laboral.

En el ámbito de la cooperación internacional

- Se debe promover y fortalecer los procesos de cooperación con otros Estados a partir de la suscripción de convenios bilaterales, multilaterales y regionales para generar respuestas institucionales integrales en la lucha contra la trata y tráfico de personas.

1.7.3. Identificación de problemas

A partir de un análisis entre los resultados del estado de situación sobre la problemática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos en nuestro país, y los mandatos expuestos en la Ley Nº 263, a continuación se exponen los problemas o causas que generan y/o pueden dar lugar a que las personas sean potenciales víctimas de trata y tráfico, y delitos conexos, así como los ámbitos en los que el Estado tiene limitaciones para atenderlas idóneamente:

En el ámbito de prevención

El Estado pese a sus esfuerzos por reducir y/o eliminar la problemática no ha desarrollado una estrategia o política que promueva el conocimiento, la sensibilización y conciencia sobre la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, de modo que la sociedad civil en general pueda alertarse respecto a las situaciones que pueden exponerles a una circunstancia de trata y tráfico; por ejemplo, se ha observado que:

- La ausencia de información y conocimiento de la población en general sobre la problemática ha contribuido en el incremento de casos (denunciados) de víctimas de trata y/o de tráfico de personas en la que las potenciales víctimas son sobre todo mujeres, niños, niñas y adolescentes.

- La falta de información idónea y oportuna sobre la problemática en las diferentes instancias del aparato estatal y la sociedad en general, contribuye al fortalecimiento de las redes de trata y tráfico de personas, contraponiéndose a ello la indiscutible condición de vulnerabilidad a la que se expone a la población que ignora elementos básicos para la detección temprana de esta situación, de las/los tratantes y traficantes de personas, de los mecanismos a los que recurren aquellos/as para cometer el delito y las consecuencias personales y sociales que sufren sus víctimas.

- La falta de promoción y/o implementación de mecanismos de información y sensibilización hacia la sociedad civil, ha limitado que el Estado pueda involucrar de manera idónea a ésta en la gestión y ejecución integral de políticas públicas.

- El impacto de nuevas tecnologías como el internet y otras redes sociales, si bien han permitido ampliar las formas de relacionamiento social así como el acceso a nuevos medios de obtención de información, también han servido para que las/los responsables de la comisión de estos delitos recurran a estos mecanismos con la finalidad de relacionarse y desarrollar procesos de identificación y captación de potenciales víctimas de trata y tráfico.

- En la sociedad se han generado históricamente construcciones cognitivas que atentan y vulneran los derechos de las personas y que siendo tal no son reconocidos como delitos de trata y tráfico de personas; un ejemplo claro es la servidumbre costumbrista. En otros casos, las conductas se han naturalizado socialmente al extremo que las víctimas no asumen que se vulneran sus derechos, tal cual ocurre en los casos de matrimonio servil. La construcción de puntos de inflexión social para revertir estas construcciones cognitivas, se entiende que parte de procesos complejos asentados en el sistema educativo, el cual debe ser capaz de generar imaginarios sociales que aseguren el respeto de los derechos humanos de todas y todos los bolivianos.

En el ámbito de atención, protección y reintegración

- Los centros responsables de atender a las víctimas de trata y tráfico de personas no han desarrollado capacidades institucionales para brindar un servicio que salvaguarde integralmente los derechos de las víctimas. Algunas de las causas que explican esta

limitación se asienta en el hecho de que la tipificación de los delitos y la comprensión de la complejidad de la problemática es reciente; asimismo se debe destacar que dichos centros, a excepción de la Policía que ha implementado las divisiones de trata y tráfico de personas, son responsables de la atención de otras problemáticas sociales. Estas limitaciones, en muchos casos generan re-victimización y un abordaje erróneo para la protección de los derechos humanos de las víctimas.

- Las estructuras institucionales están focalizadas a perseguir y sancionar el delito, por tanto, los mecanismos que garantizan la reparación de las víctimas por los daños que se les ha ocasionado son insuficientes y no necesariamente contemplan criterios de temporalidad de corto, mediano y largo plazo, vinculados a garantizar la recuperación de sus proyectos de vida.

- No existen mecanismos estatales que promuevan la inclusión de las personas que fueron víctimas de trata y tráfico, y delitos conexos, a espacios laborales dignos y no estigmatizadores.

- Existe un limitado número de centros de acogida especializados en materia de trata y tráfico de personas, y delitos conexos; asimismo, la infraestructura de estos centros no brinda un servicio integral (social, psicológico, jurídico e incluso de formación y capacitación en ramas técnicas) que coadyuve en los procesos de recuperación del proyecto de vida de las víctimas y su integración a la sociedad con dignidad.

- La falta de conocimiento de las personas en general, respecto a los mecanismos de captación de víctimas que aplican las redes de trata de personas, tales como las agencias privadas/clandestinas de intermediación laboral, que surgen como consecuencia de la reducción de fuentes de empleo y las limitaciones de acceso al trabajo formal y seguro, han dado lugar a que las/los responsables (individuales y colectivos) de la comisión de estos delitos apliquen como otra estrategia de captación de víctimas, el establecimiento de empresas de apoyo social o agencias de intermediación laboral, siendo que sus supuestas/os beneficiarias/os recurren paradójicamente a dichas agencias en busca de un medio seguro que les ayude a obtener una fuente laboral segura y rentable: "…la falta de oportunidades, la falta de empleo o de posibilidades de un mejor empleo. Estos son los motores que empujan a las víctimas potenciales a buscar una alternativa de vida. Cuando el reclutamiento es mediante engaños, la persona que escucha la oferta del reclutador puede ser alguien que había decidido migrar, o para quien la migración (interna o internacional) estaba dentro del abanico de estrategias posibles…".[31]

- Los tratantes y traficantes de personas utilizan una diversidad de mecanismos para captar a sus víctimas, y en algunos casos utilizan la portada de servicios formales, como las agencias de empleo o servicios de turismo, entre otros, para cometer sus delitos. En ese sentido, se comprende que las acciones de protección de las víctimas no pueden estar

[31] Proyecto FOINTRA (OIM) - La trata de personas: Una introducción a la problemática, Pág. 6.

disociadas de las intervenciones en el tema preventivo, tal cual ocurre actualmente; por ello, resulta necesario que a partir de las intervenciones de los casos de trata y tráfico de personas, se implementen acciones de carácter preventivo priorizando a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

En el ámbito de persecución y sanción penal

Si bien es cierto que actualmente se cuenta con una normativa específica relativa a la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, existen limitaciones en cuanto a su aplicación, que repercuten en la garantía que el Estado debe dar para que toda persona que fue víctima de trata y tráfico tenga acceso idóneo y oportuno al sistema judicial para obtener un resultado concreto como es la condena y sanción de tratantes y/o traficantes; en ello, los problemas más sensibles son:

- Las y los administradores de justicia no cuentan con procesos de formación, capacitación y conocimiento respecto de las particularidades de esta problemática y la consecuente forma de atención especial y especializada que se debe brindar a quienes sufrieron estos hechos. Esta situación tiende a generar una atención re-victimizadora que no concuerda con los estándares internacionales de atención y protección de los derechos de estas personas, ni con las formalidades de rigor que se deben respetar y aplicar para no vulnerar el derecho al debido proceso, por lo que se hace necesario implementar acciones de especialización.

- Los mecanismos de protección de las víctimas y testigos de estos delitos una vez que se instauran los procesos son deficientes; por lo cual, algunas víctimas o testigos frente a la acción de intimidación y amenaza de las redes delincuenciales, desisten de su participación.

- Existe una relación desproporcional entre los casos de trata y tráfico de personas ingresadas propiamente al Ministerio Público y concluidos en el Órgano Judicial. Tal situación genera incertidumbre sobre la efectividad de acceso a la justicia de parte de las víctimas y su entorno familiar.

En el ámbito de la cooperación internacional

- No existen suficientes mecanismos de coordinación y cooperación entre Estados, que estén dirigidos a fortalecer el control fronterizo, la aplicación de medios o estrategias de registro e intercambio de información, la atención no re-victimizadora de quienes sufrieron hechos de trata y tráfico de personas, y la repatriación segura de las víctimas de esta problemática.

- Los mecanismos de coordinación de control migratorio con los Estados fronterizos, para evitar el tránsito irregular de personas y de víctimas de trata y tráfico de personas, son deficientes. Ello conlleva a que las poblaciones fronterizas se conviertan en centros de tránsito y salida de víctimas. Esta situación es más preocupante cuando se observa que existe debilidad institucional en lo que se refiere a la aplicación de instrumentos legales, administrativos y operativos que regulen el control de la situación migratoria de las

personas cualquiera sea su edad, que permitan identificar además, la recurrencia del movimiento y/o traslado de una misma persona a diferentes ciudades, localidad, etc.

En el ámbito de la cooperación nacional

El efectivizar las políticas de prevención, atención y tratamiento a víctimas de trata y tráfico de personas, de persecución penal y sanción, así como de reintegración, requieren indiscutiblemente de un soporte institucional claramente identificado y determinado que garantice, según su especialidad, una atención integral y de protección adecuada y oportuna a las víctimas, aplicando un trato respetuoso y no re-victimizador, lo que exige en consecuencia el compromiso de trabajar intersectorialmente entre el Estado y la Sociedad Civil organizada, y requiere indudablemente la gestión de mayores recursos internos y externos que coadyuven a implementar acciones concretas a corto, mediano y largo plazo. A continuación, se exponen los problemas identificados que reducen la capacidad institucional del Estado para atender la problemática en este ámbito:

- Los procesos de reestructuración de las instituciones responsables o vinculadas en la atención y tratamiento de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos son muy lentos, debido a la insuficiente capacidad financiera para viabilizar los mismos. Por ende su efectividad está sujeta a la procuración de financiamiento externo.

- No se han desarrollado mecanismos que promuevan y garanticen la contratación de recursos humanos especializados en la policía, fiscalía e instituciones responsables de control de tránsito, migración y fronteras, que participen en los procesos de detección temprana de delitos de trata y tráfico y en la ejecución oportuna de las diligencias y/o actuaciones investigativas u otras dirigidas a garantizar una atención adecuada a las víctimas de estos ilícitos.

- La producción de conocimientos e información cuantitativa y cualitativa actualizada sobre la problemática de trata y tráfico de personas, y delitos conexos se encuentra en proceso a partir de la aprobación de la Ley Nº 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, por tanto la información que se tiene es insuficiente.

- Los registros de casos denunciados por trata y tráfico de personas son limitados e insuficientes, por ende, se requiere del diseño e implementación de un sistema de registro único, que reporte información estadística sobre casos denunciados y el estado o la situación en la que se encuentran dichos casos.

- La carencia y/o inexistencia de recursos humanos y económicos dirigidos a promover y generar espacios de educación formal y no formal, así como de sensibilización, concientización e información a través medios de comunicación masiva, invisibiliza, por una parte, la problemática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, así como las causas y efectos de la misma. Por otra parte, genera una seria debilidad respecto al conocimiento sobre las formas y/o mecanismos que utilizan las organizaciones de las personas y/o redes que tratan y trafican personas con diferentes fines. De igual forma, el

desconocimiento de la problemática reduce la capacidad que debiera tener la sociedad en general de asumir su co-responsabilidad respecto a su obligación de actuar o reaccionar oportunamente en la detección temprana de la comisión del delito, pero también respecto a su capacidad de alerta y denuncia, hasta sus posibilidades de coadyuvar activamente en los procesos de reintegración social de las víctimas sin que estas sean re - victimizadas o estigmatizadas por los delitos a los que fueron sometidas/os.

1.8. ANÁLISIS DE ACTORES

1.8.1 Estructura central

De acuerdo con el Artículo 7, de la Ley Nº 263, se crea el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, como instancia máxima para formular y aprobar la política plurinacional contra la trata y tráfico de personas; su estructura es la siguiente:

- A nivel de Ministerios de Estado: Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; Ministerio de Educación, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Planificación del Desarrollo, y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- A nivel de instituciones de defensa de la sociedad: Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.

- Sociedad civil organizada.

Esta estructura se complementa con los consejos departamental contra la trata y tráfico de personas.

Estructura institucional para la lucha contra la trata y tráfico de personas

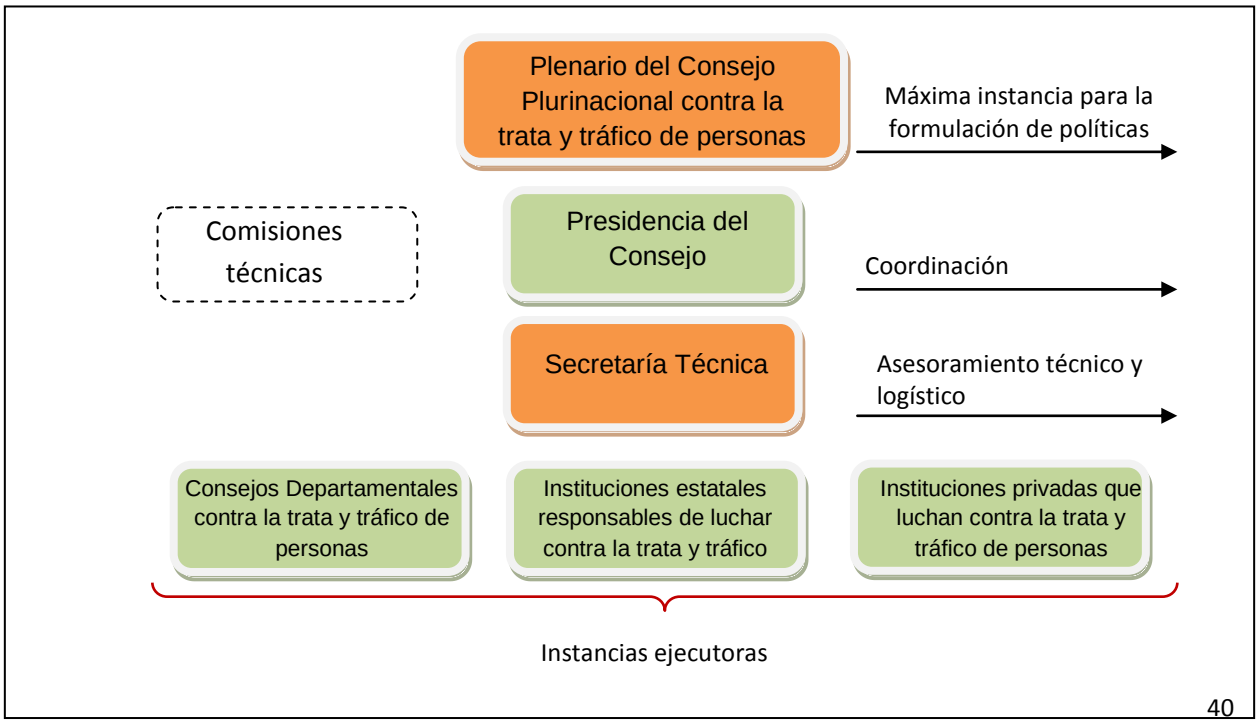

1.8.2. Mandatos y competencias

Las directrices del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas sustentadas en los lineamientos de la Política de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas deben ser desarrolladas por: 1) los Consejos Departamentales contra la trata y tráfico de personas, 2) las instituciones estatales en el marco de sus competencias, y 3) las instituciones privadas que luchan contra la trata y tráfico de personas; el conjunto de tales instituciones representa la estructura institucional ampliada de lucha contra la trata y tráfico de personas.

La participación de estas instituciones en la implementación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas responde a las atribuciones y responsabilidades que les asigna la Ley Nº 263 y el D.S. Nº 1486, en concordancia con el D.S. Nº 29894 que define la estructura y funciones del Órgano Ejecutivo, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 025 del Órgano Judicial y la normativa conexa. Para una comprensión del alcance de dicha estructura a continuación se presenta una relación del conjunto de instituciones que la conforman, resaltando las acciones relevantes bajo su responsabilidad en la implementación de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas.

CONSEJO PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS: De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario, es la instancia máxima de coordinación y representación para la formulación y aprobación de la Política Plurinacional, asimismo, debe diseñar políticas y estrategias que coadyuven a la lucha contra la trata y tráfico de personas, realizar las acciones de coordinación para la implementación de las políticas, y efectuar el seguimiento y evaluación de las mismas.

MINISTERIO DE JUSTICIA: En el marco del D.S. Nº 29894, tiene la atribución de proponer y dirigir las políticas del sector justicia orientadas a lograr justicia social; asimismo debe formular y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia tenga el ejercicio de la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas. En el primer caso se deben desarrollar acciones de coordinación con: 1) las Autoridades del nivel central y de las entidades territoriales autónomas; 2) las organizaciones e instituciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de trata y tráfico; y 3) organismos de cooperación. La Secretaria Técnica desarrolla acciones de asesoramiento técnico-operativo, administrativo y logístico al Consejo y las coordinaciones respectivas con las entidades territoriales autónomas en la implementación de las políticas y estrategias de lucha contra la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: En el marco del D.S. Nº 29894, tiene la atribución de proponer, coordinar y ejecutar la política exterior del Estado Plurinacional; asimismo, asegurar el respeto a los derechos de las bolivianas y los bolivianos residentes en exterior y representar sus intereses ante los Estados receptores. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia procurará y fortalecerá las relaciones bilaterales, multilaterales o regionales para la protección de las víctimas de trata y tráfico de personas, y

delitos conexos. De manera específica, se dispone que dicha instancia debe 1) elaborar el protocolo de repatriación de víctimas de trata y tráfico de personas y TP; 2) incorporar la temática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, en la currícula de la academia diplomática; y 3) propiciar la repatriación o la gestión de residencia de las victimas bolivianas de trata y tráfico de personas en el exterior, a través de las embajadas y consulados bajo su dependencia.

MINISTERIO DE GOBIERNO: En el marco del D.S. Nº 29894, tiene la atribución de formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen la participación de dicha instancia desde las siguientes unidades organizacionales:

- La Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, la cual se encargará de impulsar y realizar acciones integrales de lucha contra la trata y tráfico de personas en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

- El Observatorio de Seguridad Ciudadana, el cual debe crear un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas; realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la trata y tráfico de personas.

- La Dirección General de Migración, la cual debe coadyuvar en la repatriación de víctimas bolivianas de trata y tráfico de personas en el exterior; implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas; y realizar los controles migratorios respectivos para el ingreso, salida y permanencia de territorio boliviano de personas nacionales y extrajeras.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL: En el marco del D.S. Nº 29894, tiene la atribución de formular y ejecutar políticas activas y pasivas de empleo a fin de mejorar las condiciones de vida de la población. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia 1) debe organizar e implementar el Servicio Público de Empleo para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas y la reinserción socioeconómica de la víctima; 2) elaborar la reglamentación para el funcionamiento de las agencias privadas de empleo; 3) registrar y autorizar todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior; y 4) registrar los contratos de personas extrajeras.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN: En el marco del D.S. Nº 29894, esta instancia tiene la atribución de formular políticas y estrategias Intraculturales, interculturales y plurilingües de Educación en el Estado. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia diseñará y aplicará programas, campañas educativas y otros para la prevención de la trata y tráfico de personas, con enfoque de interculturalidad, género y generacional en todo el sistema preescolar, primario, secundario y otros niveles de formación académica.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN: En el marco del D.S. Nº 793, esta instancia tiene las atribuciones de coordinar las acciones de información y comunicación interministerial e interinstitucional del Órgano Ejecutivo y, asimismo, formular y aplicar políticas de comunicación gubernamental, asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por el Plan Nacional de Desarrollo. De manera específica, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 263, debe 1) implementar una estrategia comunicacional intercultural en todo el territorio boliviano, con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la trata y tráfico de personas, 2) regular los avisos de oferta sexual, precautelando la dignidad de las personas, 3) requerir e imponer sanciones administrativas a los medios de comunicación que vulneren la norma.

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES: En el marco del D.S. Nº 29894, esta instancia tiene la atribución de formular políticas y ejecutar programas promoviendo la salud física y mental. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia, en el marco de sus atribuciones, contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO: En el marco del D.S. Nº 29894, esta instancia tiene la atribución de coordinar la formulación de las políticas y estrategias de desarrollo productivo, social, cultural y políticas en los ámbitos previstos por el Sistema de Planificación Integral para el Desarrollo. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia en el marco de sus atribuciones contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS: En el marco del D.S. Nº 29894, esta instancia tiene la atribución de asignar los recursos en el marco del PGE y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación y, asimismo, desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas. Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia, en el marco de sus atribuciones, contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO DE DEFENSA: En el marco del D.S. Nº 29894, esta instancia tiene la atribución de promover la presencia de las Fuerzas Armadas en las zonas de seguridad fronteriza, para garantizar la integridad territorial, la preservación de los recursos naturales estratégicos y participar en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, asimismo, debe promover y coordinar la defensa de los derechos humanos, inclusión social y equidad de género, entre otros, en las Fuerzas Armadas. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario deducen la participación de dicha instancia a través de las Fuerzas Armadas considerando que las mismas deben cooperar en las acciones de patrullaje y control de fronteras y lugares alejados del país para apoyar las acciones de lucha contra la trata tráfico de personas.

CÁMARA DE DIPUTADOS: Esta instancia, en cumplimiento de la Ley Nº 263, cada gestión debe adoptar el informe anual sobre la ejecución de la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas, en el marco de las atribuciones de fiscalización que le son competentes.

ÓRGANO JUDICIAL: Esta instancia es un órgano del poder público responsable de la Administración de Justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia. En su estructura institucional se establece la Escuela de Jueces del Estado, la cual, en cumplimiento de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial, tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que la Escuela de Jueces diseñara y ejecutará cursos de capacitación e información relacionados a la temática de trata y tráfico de personas.

MINISTERIO PÚBLICO: Es una instancia responsable de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad a través de la acción penal pública. En su estructura institucional se establece la Escuela de Jueces del Estado, la cual en cumplimiento de la Ley Nº 260 es el organismo técnico académicos que tiene la finalidad de planificar, dirigir y desarrollar los procesos de formación y capacitación de Fiscales. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que la Escuela de Fiscales diseñe y ejecute cursos de capacitación e información relacionados a la temática de la trata y tráfico de personas; asimismo, se establece que la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos bajo dependencia del Ministerio Público apoye en la protección a niños, niñas y adolescentes.

De manera institucional dispone que el Ministerio Público, 1) en coordinación de las instancias competentes realice patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas, 2) efectúe patrullajes cibernéticos, 3) ejecute una estrategia de persecución penal, 4) apoye en controles fronterizos, 5) destruya el material pornográfico secuestrado, 6) coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos, 7) en coordinación de la Defensoría del Pueblo impulse actividades de información y concientización y 8) adoptar el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas.

POLICÍA BOLIVIANA: Es la instancia responsable de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que la Policía Boliviana 1) incorpore la temática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, en la currícula de la Universidad Policial, 2) en coordinación con la Defensoría del Pueblo impulse actividades de información y concientización, 3) en coordinación de las instancias competentes realice patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas, 4) efectúe patrullajes cibernéticos, 5) apoye en controles fronterizos, 6) destruya el material pornográfico secuestrado, 7) coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos e 8) implemente divisiones de trata y tráfico de personas en los municipios con una población mayor a 50,000 habitantes.

DEFENSORIA DEL PUEBLO: Tiene la atribución de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las Leyes y los instrumentos internacionales. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia impulsará actividades de información y concientización.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): Esta instancia es responsable de dirigir, planificar, ejecutar, controlar y coordinar las actividades estadísticas en el Estado Plurinacional. La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha institución, en coordinación de las instancias competentes, creará un sistema de información y estadística que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas.

CONSEJOS DEPARTAMENTALES CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS: Es la instancia máxima de coordinación y representación departamental en la lucha contra la trata y tráfico de personas; cuya estructura está integrada por el/la gobernador/a del departamento, los/las alcaldes/as de ciudades capitales, ciudades intermedias y municipios fronterizos, y las máxima autoridades departamentales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, la Jefatura Departamental de Trabajo, la Dirección Departamental de Migración, la Dirección Departamental de Educación, la Dirección del Servicio Departamental de Gestión Social, la Fiscalía Departamental, la Representación Departamental de la Defensoría del Pueblo y la representación de la sociedad civil organizada.

Dicha instancia en el marco de la Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario es responsable de 1) formular y ejecutar el plan departamental contra la trata y tráfico de personas, 2) ejecutar la política departamental de prevención, atención, protección y reintegración de las víctimas de trata y tráfico de personas en el marco de sus competencias, 3) desarrollar mecanismos de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía, 4) garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración social económica y cultural de las víctimas, 5) crear, en el marco de sus competencias, centros de acogida, 6) coordinar la ejecución de acciones de reinserción socio económica, y 7) apoyar en el fortalecimiento de las divisiones de trata y tráfico de personas dependiente de la FELCC.

UNIVERSIDADES: La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dichas instancias, tanto públicas como privadas y a nivel nacional, deban aportar con investigaciones y campañas informativas. En el caso de las investigaciones, las mismas, al estar focalizadas en la problemática de la trata y tráfico de personas, permitirán el desarrollo o ajuste de políticas públicas contra la trata y tráfico de personas.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Dichas instituciones de carácter público y privado, cuyos servicios se ofertan por medios televisivos, radiales y otros medios digitales, en cumplimiento a la Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario deben contribuir a la lucha contra la trata y tráfico de personas a través de 1) campañas de prevención contra la trata y tráfico de personas, 2) la prohibición de difundir mensajes o contenidos que promuevan la trata y tráfico de personas, 3) la incorporación de franjas horarias obligatorias de prevención y difusión de la Ley y 4) difusión gratuita de espacios informativos en aquellos casos de desaparición de personas.

OPERADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE: Estos actores representados por empresas de carácter público y privado, que ofertan servicios de transporte aéreo y terrestre, en el marco de la Ley No 263, deben trasladar de forma gratuita a las víctimas de trata y tráfico de personas cuando decidan retornar a su lugar de origen u otro destino.

ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL: El conjunto de estos actores está representado por Agencias de Cooperación Internacional, las cuales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No 263, podrán contribuir en la consecución de los objetivos de la Ley con acciones de asistencia técnica y la gestión de recursos externos para la ejecución de los planes y programas de lucha contra la trata y tráfico de personas.

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: La Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dichas instancias, de carácter privado y público, deban promover y difundir información preventiva contra la trata y tráfico de personas a través de los servicios que ofertan a la población en general.

INSTITUCIONES PRIVADAS DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS: En el marco de la Ley Nº 263, estas instituciones no gubernamentales de carácter privado y que están articuladas en redes departamentales de lucha contra la trata y tráfico de personas, deben: 1) realizar actividades de información y sensibilización, respetando las identidades culturales: 2) contribuir a la creación de un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre los delitos de trata y tráfico de personas; y 3) cuando corresponda, prestar asistencia a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y tráfico de personas a fin de no afectar su desarrollo integral.

AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MACRO-REGIONES Y ZONAS FRONTERIZAS (ADEMAF): En el marco del D.S. Nº 538, esta institución debe promover e impulsar el desarrollo estratégico económico y social de las Macro-regiones y Zonas Fronterizas de forma articulada a los planes y políticas públicas. En el marco de sus atribuciones, ADEMAF debe contribuir a la aplicación de la Ley Nº 263 en acciones específicas de prevención y control fronterizo.

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA: En el marco de la Constitución Política del Estado dicha instancia ejercerá control social a la implementación de las políticas y estrategias contra la trata y tráfico de personas en todos los niveles del Estado.

1.8.3. Relación entre mandatos y ámbitos de la política pública

Considerando el alcance de las responsabilidades de las instituciones que conforman la estructura ampliada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 263 y su Decreto Reglamentario, se ha definido una matriz que identifica el accionar institucional, de éstas, de acuerdo con los ámbitos de intervención de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas.

Matriz de relación entre mandatos y ámbitos de la política pública

	Ámbitos de la Política				
	Prevención	**Atención, protección y reintegración**	**Persecución y sanción penal**	**Coordinación internacional**	**Coordinación nacional**
ÒRGANO EJECUTIVO					
MINISTERIO DE JUSTICIA					
Presidencia del Consejo	✓	✓	✓	✓	✓
Secretaria Técnica del Concejo	✓	✓	✓	✓	✓
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				✓	
Embajadas		✓		✓	✓
Consulados		✓		✓	✓
Academia Diplomática	✓				✓
MINISTERIO DE GOBIERNO				✓	
Dirección General de Trata y Tráfico de Personas.	✓	✓		✓	✓
Observatorio de Seguridad Ciudadana	✓	✓	✓	✓	✓
Dirección General de Migración	✓	✓			✓
Dirección Departamental de Migración	✓	✓			✓
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.					
Servicio Público de Empleo		✓			✓
Jefaturas Departamentales de Trabajo	✓	✓			✓
MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
Escuela de Formación de Maestros	✓				✓
Escuela de Gestión Pública	✓				✓
Servicio Departamental de Educación	✓				✓
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN	✓	✓			✓
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	✓	✓			✓
MINISTERIO DE PLAN. DEL DESARROLLO					✓
ADEMAF	✓				✓
MINISTERIO DE EC. Y FINANZAS PÚBLICAS					✓
MINISTERIO DE DEFENSA	✓				✓

	Política				
	Prevención	**Atención, protección y reintegración**	**Persecución y sanción penal**	**Coordinación internacional**	**Coordinación nacional**
ÓRGANO LEGISLATIVO					
Cámara de Diputados					✓
ÓRGANO JUDICIAL					
Escuela de Jueces del Estado			✓		✓
MINISTERIO PÚBLICO					
Escuela de Fiscales del Estado			✓		✓
Unid. de Atención Especializada a las Víctimas			✓		✓
Institutos de Investigaciones Forenses IDIF			✓		✓
POLICÍA BOLIVIANA					
Universidad Policial	✓				✓
Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen		✓	✓		✓
Divisiones de Trata y Tráfico de Personas		✓	✓		✓
FUERZAS ARMADAS					
Universidad Militar de las FFAA	✓				✓
Centros de formación de las FFAA	✓				✓
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	✓				✓
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INE	✓	✓	✓	✓	✓
GOBERNACIONES	✓	✓			✓
MUNICIPIOS	✓	✓			✓
UNIVERSIDADES	✓				✓
ACTORES NO ESTATALES					
Medios de comunicación	✓				
Organismo de cooperación internacional	✓			✓	✓
Operadores de servicio de transporte	✓				✓
Proveedores de servicios de telecomunicaciones	✓				✓
Inst. privadas de lucha contra la trata y tráfico de persona	✓	✓			✓
Sociedad civil organizada					✓

PARTE II
PROPUESTA DE DESARROLLO: POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas tiene como finalidad intervenir en la problemática de la trata y tráfico de personas, a partir de la delimitación de líneas estratégicas y propósitos para la resolución de la misma. El planteamiento de sus directrices y su implementación en el marco de la Ley Nº 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, así como su aplicación, son de cumplimiento obligatorio e inmediato en todos los niveles del Estado de conformidad a lo previsto en lo relativo a las competencias exclusivas, privativas, concurrentes y compartidas que establece la Constitución Política del Estado en sus artículos 297 al 304, en concordancia con los artículos 81, 82 y 93 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización relativos a las competencias del nivel central en el ámbito de la salud, de las competencias del nivel central y las entidades territoriales autónomas en materia de educación y de las competencias privativas del nivel central en lo que refiere a los procesos de elaboración del Sistema de Planificación Integral del Estado, así como también, a las competencias de las entidades territoriales autónomas para elaborar, aprobar y ejecutar planes de desarrollo que incorporen los criterios de desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades en concordancia a la ley especial y al Sistema de Planificación Integral del Estado arriba señalado.

Estas disposiciones constitucionales y especiales determinan la participación activa, efectiva y coordinada de las entidades territoriales departamentales, municipales, regionales e indígena, originario campesino en el marco del ejercicio de sus autonomías, las cuales en cumplimiento al artículo 17 de la Ley Nº 263, deberán formular el Plan Departamental de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Para apoyar en dicha formulación, con fines referenciales, se ha desarrollado una guía que permitirá concretar dicho proceso.

2.1. LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y SU INTERRELACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), aprobado con el Decreto Supremo 29272, en su pilar denominado **BOLIVIA DIGNA,** plantea que uno de los propósitos estratégicos del Estado es “la erradicación de la pobreza y la inequidad, para lograr un patrón equitativo de distribución y/o redistribución de ingresos, riqueza y oportunidades (PND:2007:38). Ello se justifica en seis macro-problemas, de los cuales resalta el referido a la inequidad y exclusión social, económica, cultural y política a los indígenas, las mujeres, los campesinos, niños y jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. En este comprendido, sectorialmente se comprende que una de las formas más preocupantes de exclusión, violencia y discriminación, y en definitiva, de vulneración de derechos es la que enfrentan las víctimas de trata y tráfico, especialmente, mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Estos argumentos, en consonancia a los mandatos constitucionales sobre los principios, valores y fines del Estado Boliviano, asentados en la noción del Vivir Bien, nos llevan a plantear la siguiente relación:

> Un Estado fundado sobre los principios y valores del Vivir, no encuentra admisible la existencia de ninguna forma de violencia contra las personas, más aún cuando estas vulneran de manera flagrante sus derechos fundamentales al punto de considerarlas objetos o mercancías, tal cual ocurre con la trata y tráfico de personas; por tanto, en el marco de sus atribuciones, el gobierno Boliviano asume como imperante el implementar medidas de política pública para **garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas, en una sociedad libre de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos**.

En este comprendido, se asume que el garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de los bolivianos a vivir en una sociedad libre de la trata y tráfico de personas se convierte en una **directriz de política pública**, toda vez que su consecución permitirá relacionalmente junto a otras medidas, la afirmación del Vivir Bien, tal cual señalan las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, en específico la Política Pública Nº 5 sobre "La Promoción del Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos".

Articulación de la Política y el Plan con los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2011 y la Constitución Política del Estado

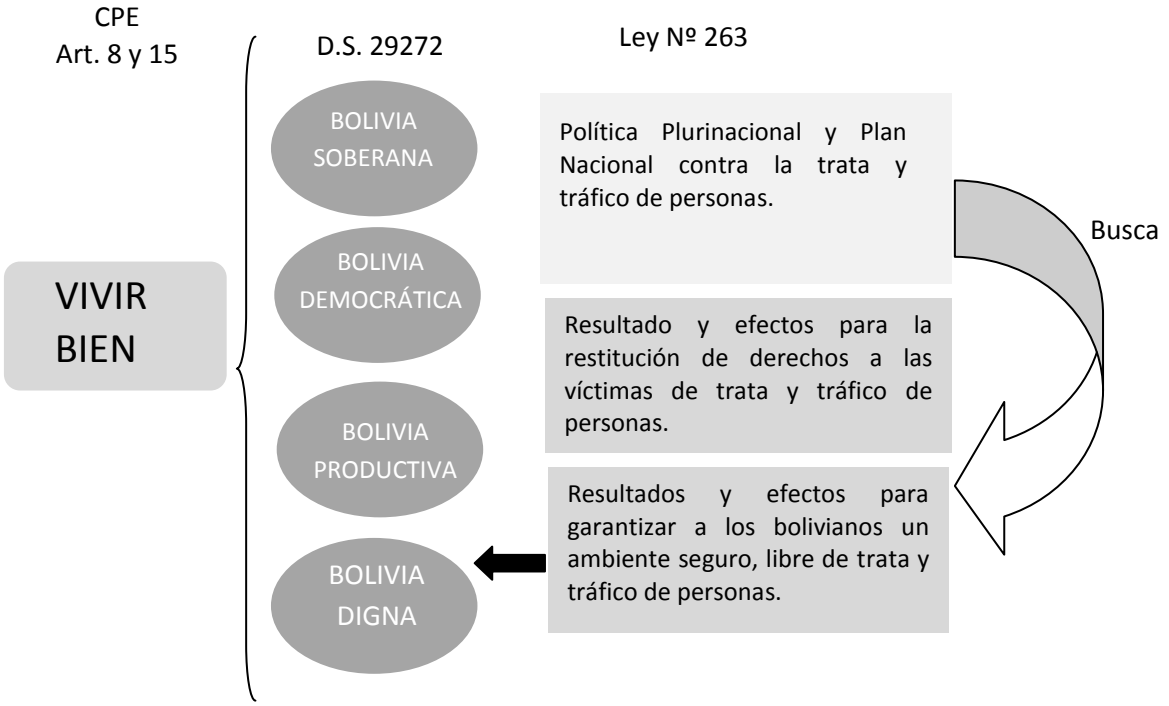

En este comprendido, se entiende que la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, a través de los lineamientos que plantea, contribuirá al desarrollo de planes, programas, proyectos y servicios que de manera directa contribuirán a garantizar la

restitución de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas, y asimismo, desarrollará los instrumentos necesarios para garantizar a la sociedad en su conjunto, un ambiente seguro de la trata y tráfico de personas. Ambas acciones, enfocadas al ejercicio de los derechos humanos de los bolivianos y las bolivianas, al interior de la política pública No 5 de "Promoción del Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos", señalada en el Plan Nacional de Desarrollo, permitirán generar resultados y efectos que contribuyan a eliminar problemas estructurales como la discriminación, pobreza y violencia en todas sus formas, tal cual señala la estrategia Bolivia Digna, y manda de manera específica el Artículo 15, numeral 5 de la Constitución Política del Estado: "Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas".

Se debe resaltar, que esta relación causal entre la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, también se observa con las cinco áreas de desarrollo planteadas en las Directrices de Planificación de mediano y largo plazo: 1) Patria unida con la nueva Constitución; 2) Patria grande e industrial en la era satelital; 3) Patria fuerte con producción y empleo; 4) Patria segura, patria para todos; y 5) Patria libre, símbolo mundial.

Dicha relación se evidencia con el área de desarrollo Patria segura, la misma que tiene como uno de sus objetivos estratégicos "la construcción de una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación, ni explotación, con plena justicia social". De manera específica, se entiende que la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas es parte de la estrategia de "Consolidación del Sistema de Justicia Plural y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos", en su Programa 2.3.5.1.2., de "Desarrollo de un nuevo marco general de políticas públicas en promoción, protección y restitución de los derechos fundamentales".

Relación entre las estrategias con las directrices de planificación de mediano plazo

2.2. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La Política Plurinacional adopta todos los principios que reconocen la Constitución Política del Estado y los que establece la Ley Nº 263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, los cuales se constituyen en los fundamentos filosóficos, políticos y éticos de su estructura.

Dichos principios deben prevalecer y aplicarse durante todo el proceso de implementación, monitoreo y evaluación de los mecanismos de la política pública. Asimismo, además de aquellos principios, se aplicarán complementariamente los siguientes:

No estigmatización, las víctimas de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos deben ser tratadas/os en todas las instancias de atención y tratamiento, con respeto y sin divulgar su situación y condición, con la única finalidad que su dignidad e integridad no se vea mancillada e increpada por terceras personas.

Reintegración, el Estado garantiza a las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, el ejercicio de sus derechos fundamentales, concientizando y capacitando a las servidoras/es de las instituciones estatales y no estatales vinculadas con la problemática respecto a la importancia de coadyuvar en la solución de este mal promoviendo y fomentando, tanto en el Estado como en la sociedad en general, su involucramiento en los procesos de inclusión socioeconómica de las víctimas, resguardando su dignidad y no discriminación en razón de raza, clase social, género u otro.

Readmisión y Repatriación, el Estado garantiza la realización y firma de convenios u otros instrumentos bilaterales o multilaterales que viabilicen la readmisión de las víctimas nacionales de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, asegurando que las/os mismas/os no sean re victimizadas y/o discriminadas por su condición.

Participación y Control Social, el Estado garantiza la participación y el ejercicio de control y fiscalización por parte de los sectores sociales y de la sociedad civil en general, en lo que refiere la ejecución y evaluación de la presente política.

Corresponsabilidad, el Estado garantiza la implementación de las acciones que sean necesarias para promover la participación y el involucramiento del Estado y de la sociedad civil organizada en los procesos de prevención, atención y reintegración de las víctimas en procura de reducir y/o eliminar los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS

En el marco de lo previsto en la Ley Nº 263 y considerando los análisis de la parte I del documento se han establecido las líneas estratégicas que todas las instituciones del Estado deben aplicar para incidir progresivamente en los mecanismos de prevención, (ámbitos de educación, comunicación, trabajo y seguridad ciudadana), mecanismos de protección, atención y reintegración de víctimas, los mecanismos de sanción penal de estos delitos, y los

mecanismos de coordinación nacional e internacional que determina esta norma. Dichas directrices establecen las guías de acción para el diseño y ejecución de estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de corto, mediano y largo plazo.

Visión

El Estado boliviano hasta el año 2017 ha implementado, con la participación activa de instituciones estatales y no estatales, acciones destinadas a eliminar la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, a partir de la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios de información, sensibilización, concientización, capacitación, atención integral, y la resolución eficaz y efectiva de casos.

Objetivo estratégico 2013 - 2017

Garantizar el derecho de las/os bolivianos a vivir una vida libre de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

Políticas al 2017

Política 1 - Generar en la población actitudes y comportamientos para prevenir el delito de la trata y tráfico de personas.

Propósitos

- Asegurar el acceso a la información sobre la problemática de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, para un trabajo integral donde la población misma sea un actor proactivo en la prevención y lucha contra estos delitos.

- Garantizar una educación que promueva el ejercicio de los derechos humanos para generar comportamientos y conductas sustentados en principios y valores sociales que prevengan toda forma de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

Política 2 - Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad.

Propósitos

- Implementar programas, proyectos y servicios que garanticen la atención y protección integral de las víctimas de trata y tráfico de personas, para salvaguardar sus derechos y evitar su re-victimización.

- Ejecutar programas, proyectos y servicios integrales en favor de las víctimas de trata y tráfico de personas, para asegurar su rehabilitación y reintegración efectiva a nivel social, psicológico y/o laboral.

- Garantizar acciones y servicios idóneos de protección de los derechos de la población frente a la problemática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

Política 3 - Garantizar el acceso de las víctimas de trata y tráfico de personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación.

Propósitos

- Fortalecer a las entidades encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico de personas, para garantizar procesos de investigación, persecución y sanción, ágiles y oportunos.

- Garantizar la protección integral y especializada de las víctimas y testigos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, para resguardar el ejercicio pleno de sus derechos.

Política 4 – Fortalecer los mecanismos de relacionamiento internacional del Estado para la lucha contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos.

Propósitos

- Promover acuerdos bilaterales, multilaterales y regionales en el marco del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, para implementar acciones conjuntas y coordinadas entre Estados, dirigidos a la lucha contra la trata y tráfico de personas.

- Garantizar la aplicación de acciones coordinadas de seguridad y control fronterizo entre los Estados para prevenir la trata y tráfico de personas.

- Implementar mecanismos de repatriación segura de las y los bolivianos víctimas de trata y tráfico de personas que se encuentran en el exterior, para salvaguardar el ejercicio de sus derechos.

Política 5 - Garantizar una respuesta institucional oportuna, idónea e integral para luchar contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos.

Propósitos

- Garantizar recursos internos y externos suficientes en todos los niveles de gobierno dirigidos a la implementación de planes, programas, proyectos y servicios para la prevención, atención y tratamiento integral de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

- Garantizar procesos de información, actualización y formación permanente de las y las y los servidores públicos para asegurar su actuación efectiva en la lucha contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

- Desarrollar un sistema de información integral e interinstitucional para el ajuste, formulación y ejecución efectiva de políticas públicas contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

2.4. Lineamientos operativos para la concreción de las líneas estratégicas hasta el 2017

Para la consecución de las líneas estratégicas se han definido lineamientos operativos, metas e indicadores estratégicos; los mismos tienen el objetivo de orientar la estructura de los programas, proyectos y servicios que se deben implementar a nivel nacional, considerando las disposiciones de la Ley Nº 263 y el D.S. 1486 en la lucha contra la trata y tráfico de personas.

Política	Lineamiento operativo	Meta	Indicador
Política 1 – Generar en la población actitudes y comportamientos para prevenir el delito de la Trata y Tráfico de Personas.	Las acciones en esta política contemplan intervenciones en el corto, mediano y largo plazo. Las intervenciones de mediano y largo plazo suponen incidir en los aspectos estructurales de la problemática, es decir en la construcción de conocimientos, valores y principios en la sociedad. Las acciones de corto plazo conllevan intervenciones relacionadas con la difusión y sensibilización.	El 70% de la población en alto riesgo frente a los delitos de tráfico de personas ha participado en procesos educativos de carácter preventivo.	% de la población en alto riesgo frente a los delitos de trata y tráfico que ha participado en procesos educativos de carácter preventivo. (Fuente: Sistema de Información Educativa: SIE).
		El 60% de la población es informada sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.	% de la población informada sobre la problemática de la trata y tráfico de personas. (Fuente: Evaluación anual sobre el nivel de implementación de la estrategia nacional de Comunicación).

Política	Lineamiento operativo	Meta	Indicador
Política 2 - Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad.	Las intervenciones en esta Política deben garantizar la implementación de planes, programas, proyectos y servicios idóneos para la prevención de la población en alto riesgo, y la atención, protección y reintegración integral de las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos; los mismos deben salvaguardar los derechos humanos de las víctimas consagrados constitucionalmente. El carácter integral de las intervenciones deviene de desarrollar acciones coordinadas interinstitucionalmente considerando: 1) la aplicación de estrategias y servicios tanto para la prevención de la población en alto riesgo, como la atención, protección y reintegración de las víctimas; y 2) el trabajo de instituciones estatales y privadas.	Una red interinstitucional e integral de apoyo y rehabilitación para las víctimas y mecanismos de control y protección para la población en alto riesgo, implementadas en cada departamento.	Nº de redes interinstitucionales e integrales que han articulado servicios para las víctimas, así como mecanismos de control y protección para la población en alto riesgo, que están en funcionamiento a nivel nacional entre 2013 y 2014. (Fuente: Informe anual de evaluación dirigido a la Cámara de Diputados sobre la implementación de la política plurinacional contra la trata y tráfico de personas).
Política 3 - Garantizar el acceso de las víctimas de trata y tráfico de personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación.	Esta política plantea dos niveles de intervención; la primera se focaliza en el desarrollo de las capacidades técnicas de las/os administradoras/es de justicia, policías y forenses sobre el proceso investigativo y juzgamiento a las/los responsables de la comisión del delito de trata y tráfico de personas y delitos conexos. El segundo nivel prioriza el fortalecimiento de las entidades encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico de personas y delitos conexos, a objeto	Incrementar progresivamente el Nº de casos procesados y resueltos sobre trata y tráfico de personas, en relación a la gestión 2013.	% de casos procesados sobre el número de casos denunciados.

Política	Lineamiento operativo	Meta	Indicador
	de que generen capacidades institucionales eficaces y eficientes en los procesos de persecución y sanción.		
Política 4 – Fortalecer los mecanismos de relacionamiento internacional del Estado para la lucha contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos.	Esta política se focaliza en la coordinación y cooperación para perseguir los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos en el marco de la cooperación entre los Estados y los Pueblos, en ese sentido se señala como imperativo: 1) la suscripción de convenios donde se establezca el desarrollo de capacidades, la implementación de la legislación, el intercambio de información y cooperación para la implementación de estrategias coordinadas de prevención, persecución y atención de las víctimas de la trata y tráfico de personas; y 2) la aplicación de acciones coordinadas de control fronterizo migratorio entre los Estados para prevenir la trata y tráfico de personas.	Se han suscrito Acuerdos Bilaterales y Multilaterales con todos los Estados fronterizos del Estado Plurinacional de Bolivia y la Comunidad Europea.	Nº de Acuerdos Bilaterales y Multilaterales implementados en el marco de los Sistemas regionales e Internacional de Protección de los Derechos Humanos. (Fuente: Informe de evaluación del Ministerio de Relaciones Exteriores).
Política 5 - Garantizar una respuesta institucional oportuna, idónea e integral para luchar contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos.	Las intervenciones en esta política establecen que las instituciones deben desarrollar capacidades organizacionales suficientes en tres niveles: i) Capacidad para generar y ejecutar programas, proyectos y servicios integrales de lucha contra la trata y tráfico de personas; 2) Formación y capacitación de recursos humanos para implementar sostenidamente los mismos, y 3) recursos financieros suficientes para garantizar su sostenibilidad e impacto. La consecución de estos niveles busca desarrollar capacidades institucionales para luchar efectiva y sosteniblemente contra la trata y tráfico de personas.	Se ha incrementado progresivamente en todos los niveles de Gobierno respecto de la gestión 2013, la ejecución de recursos económicos que permiten implementar programas, proyectos y servicios efectivos de lucha contra la trata y tráfico de personas.	Cantidad de recursos ejecutados en la lucha contra la trata y tráfico de personas en la gestión 2013 en relación al presupuesto institucional vigente.

2.5. Línea de base

Considerando 1) las acciones de seguimiento y coordinación realizadas en la aplicación de la Ley 263 hasta octubre de 2013, y 2) los lineamientos de la Política Plurinacional, se han identificado avances específicos de política pública, los cuales conforman la línea de base

sobre la que se desarrollaran los planes, programas y servicios a nivel nacional de lucha contra la trata y tráfico de personas.

LÍNEA DE BASE A NIVEL DE POLÍTICAS

Política	Meta	Indicador	Línea base
Política 1 – Generar en la población actitudes y comportamientos para prevenir el delito de la Trata y Tráfico de Personas.	El 70% de la población en alto riesgo frente a los delitos de tráfico de personas ha participado en procesos educativos de carácter preventivo.	% de la población en alto riesgo frente a los delitos de trata y tráfico que ha participado en procesos educativos de carácter preventivo	1,036 padres y madres que están informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas hasta 2013. 16,724 personas han participado de seminarios sobre la problemática de la trata y tráfico de personas en 2013. La población aprox. con datos disponibles del censo 2001, es de 426,584
	El 60% de la población es informada sobre la problemática de la trata y tráfico de personas	% de la población informada sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.	0,1 % de la población informada sobre la problemática de la trata y tráfico de personas hasta 2013.
Política 2 - Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad.	Una red interinstitucional e integral de apoyo y rehabilitación para las víctimas y mecanismos de control y protección para la población en alto riesgo, implementada en cada departamento.	Nº de redes interinstitucionales e integrales que han articulado servicios para las víctimas, así como mecanismos de control y protección para la población en alto riesgo, que están en funcionamiento a nivel nacional entre 2013 y 2014.	0 redes interinstitucionales e integrales que han articulado servicios para víctimas y mecanismos de control y protección para la población en alto riesgo, que están implementadas.

Política	Meta	Indicador	Línea base
Política 3 - Garantizar el acceso de las víctimas de trata y tráfico de personas a una justicia ágil, pronta, oportuna y sin ninguna forma de discriminación.	Incrementar progresivamente el Nº de casos procesados y resueltos sobre trata y tráfico de personas, en relación a la gestión 2013.	% casos de procesados sobre el número de casos denunciados.	9 casos procesados en el Órgano Judicial sobre trata y tráfico de personas respecto de 607 casos denunciados entre 2010 y 2012.
Política 4 – Fortalecer los mecanismos de relacionamiento internacional del Estado para la lucha contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos.	Se han suscrito Acuerdos Bilaterales y Multilaterales con todos los Estados fronterizos del Estado Plurinacional de Bolivia y la Comunidad Europea.	Nº de Acuerdos Bilaterales y Multilaterales implementados en el marco de los Sistemas regionales e Internacional de Protección de los Derechos Humanos.	0 Acuerdos Bilaterales y Multilaterales implementados en el marco de los Sistemas regionales e Internacional de Protección de los Derechos Humanos.
Política 5 - Garantizar una respuesta institucional oportuna, idónea e integral para luchar contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.	Se ha incrementado progresivamente en todos los niveles de Gobierno respecto de la gestión 2013, la ejecución de recursos económicos que permiten implementar programas, proyectos y servicios efectivos de lucha contra la trata y tráfico de personas.	Cantidad de recursos ejecutados en la lucha contra la trata y tráfico de personas en la gestión 2013 en relación al presupuesto institucional vigente.	3.5 millones de bolivianos ejecutados en la lucha contra la trata y tráfico de personas en la gestión 2013. (Fuente: Presupuesto programado por los miembros del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas).

2.6. Responsables de la implementación de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2013-2017

Los niveles de responsabilidad para la concreción de la Política Plurinacional se asientan en las instituciones señaladas en el punto 1.8. del presente documento; las mismas, en el marco de las competencias y mandatos que le son inherentes de acuerdo a la normativa vigente, tienen el objetivo de diseñar y/o ejecutar acciones puntuales de la política pública (programas, proyectos y servicios) y asimismo, cuando corresponda, realizar las acciones respectivas de seguimiento, control y evaluación de la Política. En la matriz de relación entre mandatos y ámbitos de la política pública, planteada en el punto 1.8.3., se puede observar gráficamente la correspondencia de las instituciones y su responsabilidad en la implementación de la política pública considerando sus ámbitos de intervención.

Matriz de relación entre responsables y políticas

	Ámbitos de la Política				
	Política 1	**Política 2**	**Política 3**	**Política 4**	**Política 5**
ÓRGANO EJECUTIVO					
MINISTERIO DE JUSTICIA					
Presidencia del Consejo	✓	✓	✓	✓	✓
Secretaria Técnica del Concejo	✓	✓	✓	✓	✓
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				✓	
Embajadas		✓		✓	✓
Consulados		✓		✓	✓
Academia Diplomática	✓				✓
MINISTERIO DE GOBIERNO				✓	
Dirección General de Trata y Tráfico de Personas	✓	✓		✓	✓
Observatorio de Seguridad Ciudadana	✓	✓	✓	✓	✓
Dirección General de Migración	✓	✓			✓
Dirección Departamental de Migración	✓	✓			✓
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL					
Servicio Público de Empleo		✓			✓
Jefaturas Departamentales de Trabajo	✓	✓			✓
MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
Escuela de Formación de Maestros	✓				✓
Escuela de Gestión Pública	✓				✓
Servicio Departamental de Educación	✓				✓
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN	✓	✓			✓
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	✓	✓			✓
MINISTERIO DE PLANIF. DEL DESARROLLO					✓
ADEMAF	✓				✓
MINISTERIO DE EC. Y FINANZAS PÚBLICAS					✓
MINISTERIO DE DEFENSA	✓				✓

	Política				
	Política 1	**Política 2**	**Política 3**	**Política 4**	**Política 5**
ÓRGANO LEGISLATIVO					
Cámara de Diputados					✓
ÓRGANO JUDICIAL					
Escuela de Jueces del Estado			✓		✓
MINISTERIO PÚBLICO					
Escuela de Fiscales del Estado			✓		✓
Unid. de Atención Especializada a las Víctimas			✓		✓
Institutos de Investigaciones Forenses IDIF			✓		✓
POLICÍA BOLIVIANA					
Universidad Policial	✓				✓
Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen		✓	✓		✓
Divisiones de Trata y Tráfico de Personas		✓	✓		✓
FUERZAS ARMADAS					
Universidad Militar de las FFAA	✓				✓
Centros de formación de las FFAA	✓				✓
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	✓				✓
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INE	✓	✓	✓	✓	✓
GOBERNACIONES	✓	✓			✓
MUNICIPIOS	✓	✓			✓
UNIVERSIDADES	✓				✓
ACTORES NO ESTATALES					
Medios de comunicación	✓				
Organismo de cooperación internacional	✓			✓	✓
Operadores de servicio de transporte	✓				✓
Proveedores de servicios de telecomunicaciones	✓				✓
Inst. privadas de lucha contra la trata y tráfico de personas	✓	✓			✓
Sociedad civil organizada					✓

Guía para la Formulación de Planes Departamentales Contra la Trata y Tráfico de Personas

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Plurinacional, en aplicación al Artículo 10, Numeral 4, y al Artículo 15 de la Ley No. 263, ha desarrollado esta guía para fortalecer el proceso de elaboración de Planes Departamentales de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas. Dicho documento recupera las lecciones aprendidas en el proceso de elaboración de la Política Plurinacional y el Plan Nacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos 2013 – 2017, y plantea líneas de acción para los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales de ciudades capitales, intermedias y fronterizas, para que en el marco de sus autonomías, elaboren y aprueben su Plan Departamental.

En este comprendido, el documento señala cuatro etapas referenciales para la elaboración y aprobación del Plan Departamental. En ellas, a su vez, de manera puntual se sugieren acciones para concretar cada etapa, los responsables de su ejecución y los resultados esperados. Complementariamente, en anexos, se adjunta instrumentos referenciales de planificación, relativos a le ejecución de las actividades de cada etapa.

Se debe señalar que la puntualidad de las acciones e instrumentos propuestos está dada porque se entiende que su planteamiento es referencial, pudiendo las Entidades Territoriales Autónomas utilizar otros instrumentos, de acuerdo a sus necesidades y fortalezas. No obstante, se entiende que el producto final, es decir el Plan Departamental de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, debe ser compatible con los lineamientos de la Política Plurinacional, en este comprendido se ha previsto que el Consejo Plurinacional contribuya en dicho proceso a través de un análisis de compatibilidad, antes de la aprobación del documento.

II. OBJETIVO

Objetivo general de la Guía

-Proponer líneas de acción e instrumentos para que los Consejos Departamentales Contra la Trata y Tráfico de Personas, en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 263, elaboren y aprueben su Plan Departamental.

III. RESULTADO ESPERADO

Como producto del proceso de aplicación de la guía se obtendrá:

-Un Plan Departamental de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas consensuado con las entidades que conforman el Consejo Departamental, en el marco de la Ley Nº 263.

IV. PROCESO PARA FORMULAR EL PLAN DEPARTAMENTAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Para elaborar y aprobar el Plan Departamental de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas se sugiere el cumplimiento mínimo de las siguientes cuatro etapas:

ETAPA 1: Preparación y organización del proceso.
ETAPA 2: Preparación de la información.
ETAPA 3: Taller de construcción del Plan.
ETAPA 4: Elaboración y aprobación del documento del Plan.

ETAPA 1:
PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Nº	Acción	Responsable	Resultado
1	Analizar el alcance de la Política Plurinacional y el Plan contra la Trata y Tráfico de Personas.	Consejo Departamental Contra la Trata y Tráfico de Personas.	Todos los miembros del Consejo conocen el alcance y la estructura de la Política Plurinacional y el Plan Nacional.
2	El Consejo Departamental nombra un equipo técnico de trabajo para liderar el proceso de elaboración del Plan.	Consejo Departamental Contra la Trata y Tráfico de Personas.	Conformación del equipo técnico.
3	Identificar a: 1) las instituciones públicas que de acuerdo a la Ley deben intervenir en el Plan; 2) otras instituciones públicas o privadas que pueden coadyuvar en la lucha contra la trata y tráfico de personas.	Equipo técnico de trabajo.	
4	Identificar la contribución de las instituciones a la ejecución del Plan y su apoyo en el proceso de su formulación. (Ver anexo 1)	Equipo técnico de trabajo	Mapeo de involucrados
5	Analizar el tipo de información disponible para realizar i) el diagnóstico: ii) el marco legal, y iii) la propuesta de programas del Plan. (Ver anexo 2)	Equipo técnico de trabajo.	El equipo técnico tiene conocimiento del estado de situación de la información requerida para realizar el Plan.
6	Solicitar a las instituciones respectivas la remisión de información necesaria para la elaboración del Plan.	Equipo técnico de trabajo.	Se tiene un conjunto de información sistematizada para elaborar el Plan.
7	Elaborar un cronograma de actividades para formular y aprobar el Plan. (Ver anexo 3)	Equipo técnico de trabajo.	Cronograma aprobado y socializado.
8	Convocar a las instituciones identificadas, de acuerdo al cronograma, a un taller para la elaboración del Plan.	Equipo técnico de trabajo.	Confirmación para elaborar el taller.

ETAPA 2:
PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nº	Acción	Responsable	Resultado
1	Elaborar una propuesta de marco jurídico para identificar y analizarlos derechos, obligaciones, responsabilidades y competencias institucionales respecto de la elaboración, aprobación y aplicación del Plan; y de esta manera prever el incumplimiento de las normas, incluyendo aspectos de orden social y cultural. (Ver anexo 4)	Equipo técnico de trabajo.	Se ha elaborado la propuesta de marco jurídico del Plan. El equipo técnico tiene conocimiento suficiente sobre el alcance de las responsabilidades y obligaciones institucionales sobre la elaboración, aprobación y aplicación del Plan.
2	Elaborar la propuesta de diagnóstico interinstitucional para identificar las fortalezas y limitaciones institucionales, y las oportunidades y riesgos del contexto frente a la aplicación de la Política Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas.	Equipo técnico de trabajo.	Se ha elaborado la propuesta de diagnóstico interinstitucional del Plan. El equipo técnico tiene conocimiento cabal del estado de situación legal, institucional, económica y cultural del departamento respecto de diseñar un plan contra la trata y tráfico de personas; asimismo, cuenta con las capacidades técnicas como para asesorar en el proceso de elaboración del Plan.
3	A partir del diagnóstico, identificar los problemas críticos y plantear la propuesta de proyectos, servicios y/o acciones específicas para resolverlos en el marco de las políticas plurinacionales. (Ver anexo 5)	Equipo técnico de trabajo.	Propuesta de matriz programática elaborada.
4	Socializar las propuestas de documentos con los actores involucrados en la elaboración del Plan.	Equipo técnico de trabajo.	La propuesta de documentos se ha socializado antes de la etapa 3.

ETAPA 3:
TALLER DE CONSTRUCCIÓN DEL PLAN

Nº	Acción	Responsable	Resultado
1	Preparación de la metodología y programa del taller.	Equipo técnico de trabajo.	Metodología y programa del taller elaboradas.
2	Realizar una presentación de los alcances y resultados del evento.	Presidencia del Consejo Departamental.	Todos los participantes conocen los alcances, resultados y efectos del taller.
3	Presentación del marco jurídico que respalda el proceso de elaboración del Plan.	Equipo técnico.	Todos los participantes conocen las responsabilidades, derechos y obligaciones institucionales en la elaboración, aprobación e implementación del Plan.
4	Presentación y ajuste del diagnóstico.	Equipo técnico.	Diagnóstico ajustado y aprobado en plenaria.
5	Presentación de la propuesta de proyectos, servicios y/o acciones específicas para cumplir con los mandatos de la Política Plurinacional.	Equipo técnico.	Matriz programática ajustada y aprobada en plenaria.

ETAPA 4:
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN

Nº	Acción	Responsable	Resultado
1	Elaborar el documento del Plan de acuerdo a índice propuesto (ver anexo 6), y remitirlo con informe al Consejo Departamental.	Equipo técnico.	Documento del Plan elaborado y presentado al Consejo Departamental.
2	Remitir el documento del Plan al Consejo Plurinacional para su compatibilización.	Presidencia del Consejo Departamental.	Plan remitido al Consejo Plurinacional.
3	Compatibilizar las acciones y resultados previstos en el Plan Departamental, con las líneas estratégicas de la Política Plurinacional.	Secretaria Técnica del Consejo Plurinacional.	Remite informe de compatibilización.
4	Realizar ajustes al Plan Departamental, y presentarlo formalmente al Consejo para su aprobación.	Equipo técnico.	Remite documento final del Plan Departamental.
	Aprueba el Plan Departamental de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas.	Consejo Departamental.	Documento del Plan Departamental de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas aprobado y remitido al Consejo Plurinacional.

ANEXOS

ANEXO 1
MAPEO DE ACTORES INVOLUCRADOS

Objetivos:

- Identificar a todos los actores institucionales responsables de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Departamental.

- Identificar a otros actores institucionales que puedan contribuir en la elaboración del Plan Departamental.

Actores responsables de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Departamental de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas (*)

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
1. Gobernadora o Gobernador del departamento.	
2. Alcaldesa o Alcalde de la ciudad capital del departamento (*).	
3. Alcaldesas o Alcaldes de ciudades intermedias.	
4. Alcaldesas o los Alcaldes de municipios fronterizos.	
5. La o el Comandante Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen.	
6. La Jefa o el Jefe Departamental de Trabajo.	
7. La Directora o el Director Departamental de Migración.	
8. La Directora o el Director del Servicio Departamental de Educación.	
9. La Directora o el Director del Servicio Departamental de Gestión Social.	
10. La o el Fiscal Departamental.	
11. La o el Representante departamental de la Defensoría del Pueblo.	
12. Representantes de la sociedad civil organizada, de acuerdo a reglamentación.	

(*) Elaborado a partir del Artículo 16 de la Ley Nº 263.
(**) En el Consejo Departamental de La Paz también participará la Alcaldesa o el Alcalde de la ciudad de El Alto.

Actores que pueden colaborar en la elaboración del Plan Departamental de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas

ÁMBITOS	TEMAS ESPECÍFICOS	INSTITUCIÓN (ESTATAL O NO ESTATAL)
PREVENCIÓN		
Educación	Formación a maestros y maestras; sensibilización a padres/madres de familia y comunidad educativa	
Seguridad ciudadana	Apertura y fortalecimiento a las Divisiones de Trata y Tráfico de acuerdo a Ley Casos y denuncias sobre trata y tráfico de personas	
Comunicacional	Campañas de difusión	
Laboral	Control de agencias de empleo	
PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN		
Lucha contra la re-victimización.	Centros de atención a las víctimas	
Protección de las víctimas, testigos, denunciantes y entorno familiar.		
Reintegración integral de la víctima.	Centros de reintegración social, económica o psicológica	
PERSECUCIÓN PENAL		
Políticas de persecución penal.	Casos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos	
COORDINACIÓN NACIONAL		
Inversión Pública	Diseño y ejecución de programas y proyectos para luchar contra la trata y tráfico de personas	
Fortalecimiento institucional	Capacitación de servidores públicos	
Desarrollo local	Articulación intersectorial del programa de inversión social	
COORDINACIÒN INTERNACIONAL		
Seguridad en frontera	Prevención en frontera Control migratorio	
Repatriación de víctimas	Coordinación para la repatriación de víctimas	

ANEXO 2
ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Objetivo

- Identificar y valorar la información existente para elaborar el marco legal, diagnóstico y matriz programática del Plan.

Para elaborar el marco legal

NORMAS	ALCANCE
Normativa nacional relacionada a la trata y tráfico de personas, y delitos conexos	
(…)	
Normativa internacional relacionada a la trata y tráfico de personas, y delitos conexos	
(…)	
Normativa nacional sobre obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos, transparencia y rendición de cuentas	
(…)	
Normativa y directrices para el diseño y gestión de programas y proyectos de inversión pública	
(…)	

Para elaborar el diagnóstico y la matriz programática

ÁMBITOS	Qué información existe para analizar los avances y problemas en la lucha contra la tata y tráfico de personas sobre …
PREVENCIÓN	
Educación	Capacitación a maestros, padres de familia y comunidad educativa
Seguridad ciudadana	Apertura y fortalecimiento a las divisiones de trata y tráfico de acuerdo a Ley Casos y denuncias sobre trata y tráfico de personas
Comunicacional	Campañas de difusión
Laboral	Control de agencias de empleo
PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN	
Lucha contra la re-victimización	Centros de atención a las víctimas
Protección de las víctimas, testigos, denunciantes y entorno familiar	

ÁMBITOS	Qué información existe para analizar los avances y problemas en la lucha contra la tata y tráfico de personas sobre …
Reintegración integral de la víctima	Centros de reintegración social, económica o psicológica.
PERSECUCIÓN PENAL	
Políticas de persecución penal	Casos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos
COORDINACIÓN NACIONAL	
Inversión Pública	Diseño y ejecución de programas y proyectos para luchar contra la trata y tráfico de personas
Fortalecimiento institucional	Capacitación de servidores públicos
Desarrollo local	Articulación intersectorial del programas de inversión social
COORDINACIÓN INTERNACIONAL	
Seguridad en frontera	Prevención en frontera Control migratorio
Repatriación de víctimas	Coordinación para la repatriación de víctimas

ANEXO 3
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo

- Definir las actividades necesarias para elaborar y aprobar el Plan Departamental de lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, su tiempo de ejecución y sus responsables.

ACTIVIDAD	INICIO	FIN	RESPONSABLE
ETAPA 1: Preparación y organización del proceso			
(…)			
ETAPA 2: Preparación de la información			
(…)			
ETAPA 3: Taller de construcción del Plan			
(…)			
ETAPA 4: Elaboración y aprobación del documento del Plan			
(…)			

ANEXO 4
MARCO JURÍDICO

- Para la estructura del marco jurídico se sugiere incorporar un apartado para la normativa internacional y otro para la normativa nacional.

- En el apartado internacional se debe considerar y hacer mención sobre los alcances de aquellas normas que fueron ratificadas por la legislación nacional.

- En el apartado nacional se debe considerar y hacer mención sobre el alcance de las directrices relacionadas con la Ley Nº 263 y su relación con las responsabilidades y obligaciones institucionales para la elaboración y ejecución del Plan.

ANEXOS 5
Diagnóstico

Metodología: Se identifican y analizan los factores internos y externos que tienen directa repercusión en el cumplimiento de las líneas estratégicas de la Política Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas desde las instituciones departamentales mediante la siguiente pregunta orientadora: ¿De qué manera influyen y afectan positiva o negativamente las acciones de lucha contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, en la eliminación de estas contravenciones?

Se procede a analizar la situación institucional actual desde la perspectiva del contexto interno y externo. El análisis se realiza en función de los ámbitos de las Políticas Plurinacionales, identificando las oportunidades y amenazas más relevantes.

El análisis de factores internos y externos actuales se puede realizar utilizando el análisis FODA u otro, que tienen directa repercusión actual en la lucha contra la trata y tráfico de personas, en términos de identificar y analizar aquellos factores internos y externos que están contribuyendo, posibilitando, facilitando o en su caso están impidiendo, obstaculizando y no están permitiendo diseñar e implementar correctamente, programas, proyectos y servicios. Para ello se puede utilizar las siguientes herramientas:

ANÁLISIS FODA INSTITUCIONAL

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
Factores internos positivos que están bajo nuestro control, que favorecen y contribuyen al diseño y ejecución de programas, proyectos y servicios de lucha contra la trata y tráfico de personas.	Factores externos positivos que están fuera de nuestro control, sin embargo, contribuyen al diseño y ejecución de programas, proyectos y servicios de lucha contra la trata y tráfico de personas. En esta parte se debe relevar las acciones específicas que manda la Ley.	Factores internos negativos que están bajo nuestro control, que dificultan o impiden el diseño y ejecución de programas, proyectos y servicios de lucha contra la trata y tráfico de personas.	Factores externos negativos que están fuera de nuestro control, que impiden u obstaculizan al diseño y ejecución de programas, proyectos y servicios de lucha contra la trata y tráfico de personas.

Posteriormente se realiza el cruce de variables identificando: potencialidades, desafíos, limitaciones y riesgos del sector, mediante la siguiente herramienta:

Cruce de Variables FODA del Sector

	FORTALEZAS	DEBILIDADES
OPORTUNIDADES	Potencialidades	Limitaciones
AMENAZAS	Desafíos	Riesgos

ANEXO 6
ÍNDICE ESTRUCTURA DOCUMENTO FINAL

ESTRUCTURA DEL PLAN DEPARTAMENTAL

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **MARCO LEGAL**
3. **MARCO ESTRATÉGICO**

1.1 Diagnóstico Sectorial

- Evaluación de los planes anteriores y otros relacionados
- Estado de situación del sector
  - Análisis de contexto
  - Análisis de actores
  - Identificación de problemas
  - Identificación de potencialidades
  - Mandatos legales y demanda social
- Conclusiones
  - Línea de base

1.2 Lineamientos estratégicos

- Ejes o políticas sectoriales de desarrollo
- Objetivos estratégicos, metas e indicadores de logro

4. **MARCO OPERATIVO**

2.1 Programación

- Programación y presupuesto plurianual
- Estrategia de financiamiento y de implementación
- Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas